



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en
alquiler en el sistema jurídico peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Galvan Galvan, Liliana Graciela (orcid.org/0000-0003-3508-5633)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil,
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de Género, Inclusión Social y Diversidad Cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este proyecto se lo dedico a mi adorada hija Gemma Ramos, que es el cimiento de mi vida y diariamente me estimula, a seguir y alcanzar mis sueños, para que desarrolle como persona e igualmente en mi carrera profesional.

Agradecimiento

Deseo agradecer en primer lugar a Dios por sentirme fortalecida y siempre guía mi destino, en varias oportunidades he caído pero la perseverancia es un valor que todos debemos tener para afrontar nuestros retos.

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	28
3.1.1 Tipo de investigación.....	28
3.1.2 Diseño de investigación.....	28
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	29
3.3 Escenario de estudio.....	30
3.4 Participantes.....	30
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.6 Procedimientos.....	31
3.7 Rigor científico.....	31
3.8 Método de análisis de datos.....	32
3.9 Aspectos éticos.....	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
REFERENCIAS.....	51

RESUMEN

El estudio de investigación titulado “Los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano”, teniendo como objetivo en determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano. Afectando la dignidad de las mujeres y la vulneración por la ausencia de la regulación del contrato de vientre en alquiler, siendo de vital importante para el amparo de los derechos fundamentales de las mujeres que dan su vientre en aquellos cónyuges que no pueden tener familia pueden tener la opción de contar con hijos y fortalecer su hogar.

Se utilizó la metodología de enfoque cualitativo, tipo básico, no experimenta, de forma transversal, interpretativa y descriptiva, lo cual se seleccionó a los entrevistados jurídicos de la zona, abordando un ordenamiento jurídico a las madres subrogadas.

Palabras clave: Derechos fundamentales, regulación, contrato, vientre de alquiler, sistema jurídico.

ABSTRACT

The research study entitled "The fundamental rights and the regulation of the contract of womb for rent in the Peruvian legal system", with the objective of determining the fundamental rights that would be violated with the regulation of the contract of womb for rent in the Peruvian legal system. Affecting the dignity of women and the violation due to the absence of the regulation of the womb for rent contract, being of vital importance for the protection of the fundamental rights of women who give their womb in those spouses who cannot have a family can have the option of having children and strengthening their home.

The methodology of qualitative approach, basic type, does not experiment, was used in a transversal, interpretative and descriptive way, which was selected to the legal interviewees of the area, addressing a legal system to surrogate mothers.

Keywords: Fundamental rights, regulation, contract, surrogate mother, legal system.

I. INTRODUCCIÓN

La literatura de la investigación se desarrolla bajo las circunstancias del tema denominado **“Los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano”**, siendo muy relevante, porque carece de sustento legal este tipo de contrato, quiero agregar que el problema es a nivel mundial, solo algunos países cuentan con la autorización sostenida en una ley, Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido, en ese sentido Cunddy Alice, (2019, 19 de febrero) en el país Ucraniano, teniendo como Embajada de España registro a 30 recién nacidos de madres subrogadas, y se les había impedido su salida del país, por inquietud al tráfico de personas y mala práctica en los médicos. Últimamente viajan personas a Europa con el sueño de ser padres, desembolsando importante cantidad de dinero con la intención de adquirir un recién nacido.

También Valdivieso Erika, (2018), en Chile, esta práctica trae como consecuencia el delito de trata de personas, al conseguir mujeres por un período de gestación de 9 meses y vender al recién nacido como una mercadería.

En ese sentido Mi Abogado en casa Perú, (2022) se puede decir que el contrato de vientre en alquiler es realizado beneficiando a ambas partes, una que obtendrá en el tiempo dado su objetivo de ser padres y la otra parte beneficiarse económicamente por la hospedadora del bebé, las autoridades están en un celo constante con esta modalidad en los países no autorizados.

En el Perú Karin, (2022, 04 de abril) en ese sentido no es ajeno a este impacto que da un horizonte a meditar, lo favorable y desfavorable que podría traer consigo la aplicación del vientre en alquiler autorizado en nuestro territorio, sabiendo que no existe una ley que sostenga esta práctica de madres subrogadas, donde recaería en los derechos fundamentales tipificados en la Constitución Peruana.

Asimismo Agencia EFE, (2022) Señala que el vientre en alquiler, se da con el consentimiento que llegan por intermedio de un acuerdo, que la mujer gestante debe entregar al recién nacido a los pseudos padres, asimismo la vez la madre biológica renuncia a sus derechos como tal.

Actualmente en el Perú, Karin, (2018, 04 de enero) no está aceptada ni vedada esta práctica, teniendo en diferentes zonas de nuestro territorio una población tradicional, y en nuestro país al carecer la regulación del sistema jurídico, la fémina gestante puede arrepentirse de entregar al recién nacido y no tener la seguridad firme la pareja que solicito el vientre de alquiler.

Agrega Tito Yolanda, (2022, 29 de abril) Realiza varias preguntas con el tema en mención como por ejemplo: ¿Podrá ser posible autorizar únicamente el vientre en alquiler llamada "altruista"? ¿Es natural decir que existirían muchas mujeres capaces a realizarlo por benevolencia y dar felicidad a quienes quieran ser padres o madres? ¿Es factible una Ley para ello? ¿Será vital normalizar para que las féminas obtengan el abono justo? ¿Acaso predominan las necesidades económicas? ¿Es factible censurar estas prácticas ya utilizadas?".

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA GENERAL

¿Qué derechos fundamentales vulneraría la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano?

PROBLEMA ESPECÍFICO 1

¿De qué manera el derecho a la identidad vulneraría la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano?

PROBLEMA ESPECÍFICO 2

¿De qué manera el derecho a la familia vulneraría la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano?

PROBLEMA ESPECÍFICO 3

¿De qué manera el derecho a no ser discriminado de la madre subrogada vulneraría la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano?

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar los derechos fundamentales que se vulnerarían con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulnerarían ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

HIPÓTESIS GENERAL

Los derechos fundamentales reconocidos evidencian que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1

El uso de los derechos fundamentales reconocidos evidencia que se vulneraría con la falta de la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2

La difusión de los derechos fundamentales reconocidos evidencia que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3

Los principios de los derechos fundamentales reconocidos evidencia que no se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

Justificación

Teniendo el grado de bachiller en derecho, la investigación tiene como objetivo primordial, expresar y determinar el motivo de su averiguación de estudio, teniendo además figuras teóricas, legales y metodológicas, entre otras. Además contando con información seleccionada de artículos, tesis y páginas web durante el lapso de tiempo en estructuración de la tesis.

Se ha observado entre los autores de los diferentes medios de información el pensamiento de cada uno de ellos para analizar los diferentes problemas Derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en el sistema jurídico peruano.

En ese sentido, se necesita determinar si en el período de gestación, y todas sus etapas respectivas hasta llegar al parto, los derechos concernientes a la mujer han sido respetados o vulnerados, asistida o llamada también vientre en alquiler por medio de un contrato. Hay que mencionar, además que es necesario regularizar el pacto contractual interviniendo el Estado fiscalizando la norma del derecho a la dignidad y todos sus derechos fundamentales.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico para la investigación en curso, se incluyen los estudios internacionales y nacionales, que facilitan y guían el trabajo, además se emplearon los fundamentos teóricos.

Antecedentes:

Antecedente Internacional

Martínez Karol, & Rodríguez Camilo, (2021) nos indican en su artículo denominado **“La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica”** que tiene la finalidad de colaborar a la investigación acerca de la madre en alquiler por medio de las prácticas en Iberoamérica, por ello se necesita indagar las cualidades legales de los países incluidos, y está dividido en dos componentes: a) presentando algunas importancias de la madre en alquiler y b) Ubicación y expresión de las cualidades. Así Iberoamérica tiene el propósito de seguir con este modelo a seguir, teniendo en cuenta los rumores éticos, jurídicos y morales, es muy notorio que en diversos países han presentado proyecto con el tema de madre en alquiler, teniendo como resultado que algunos países lo han aceptado, discrepancias entre la población (pp.74-90).

García Diego, & Cayuela Salvador (2020) nos señalan en su artículo titulado **“Aspectos bioéticos de la gestación subrogada comercial en relación con la madre portadora: el conflicto entre los principios de justicia y autonomía”** que la maternidad en alquiler actualmente en conjunto humano es un contenido social, en los territorios acaudalados hoy en día tiene esa oportunidad de lograr cumplir sus ideales en convertirse en padres, sin embargo, este accionar vulnera la dignidad de la fémina portadora, apoyada libremente en su decisión de consentir este procedimiento (pp.27-46).

Matia Francisco, (2019) indica en su artículo denominado **“¿Resulta oportuno dar un tratamiento jurídico a la gestación subrogada en nuestro país?”**, que algunos países demuestran su inconformidad y no tiene validez en consecuencia el que lo realiza tendría penalidad, en España existe en aumento esta modalidad de nacimiento que por intermedio de las madres en alquiler, decreciendo las adopciones, es por ello que se solicita a nivel mundial el reconocimiento jurídico para su sostenimiento legal y de esta manera su práctica, teniendo consecuencia en los registros civiles, garantizándolos en una gestación plena subrogada en España (pp.81-125).

Cabe destacar, que en algunos países del mundo se realiza esta práctica de vientre en alquiler, a cambio de una retribución económica, además la madre gestante rechaza legalmente a todos sus derechos del recién nacido. Así mismo se ha podido comprender que es una posibilidad para aquellas personas estériles de ser padres, siempre y cuando estén en los países que den luz verde para esta modalidad autorizada.

Antecedente Nacional

Jara Gavriel, (2021) indica en su tesis de grado denominado **“EL VIENTRE DE ALQUILER Y LA PROTECCIÓN LEGAL”**, que el objetivo era determinar como la jurisprudencia protegería a los padres reales, siendo de tipo aplicada, donde se elaboró en escenarios verdaderos y su cualidad básica es la lectura perfecta. Con una muestra de 21 mujeres, 11 médicos del área de fecundidad, 11 juristas del área de familia, aplicando la encuesta, el cuestionario, con la estadística respectiva y la debida lectura de los resultados, dando como confirmación del estudio que estuviera autorizado este método de gestación se garantizaría la legalidad de los padres verdaderos.

Maíz Bengy, (2019) en su tesis de grado denominado **“Tutela jurídica del vientre de alquiler y la protección constitucional de la familia en Lima Metropolitana, 2018”**

donde se realizó inclusión de especialistas en derecho de familia, constitucional y medicina, determinando el aspecto conflictivo al tema, acordando que este tipo de relación es limitada porque aún no se puede sostener la práctica ya que carece de legalidad en los hechos, y al hacer caso omiso se estaría cometiendo la informalidad de madre en alquiler, arriesgando los derechos a los pseudos padres y del menor, se menciona además que los letrados deben basarse en la constitución y la legalidad de los hechos, para dar solución a los conflictos.

Rivera Jhonatan, (2019) manifiesta en su tesis de grado titulado “**La maternidad subrogada y el derecho de las parejas infértiles**” señala en el estudio de investigación las circunstancias y escenarios donde se podría ajustar a un determinada ley o iniciarla, para que sea autorizada, se dio como resultado que en verdad hay un conflicto por no decretar una ley al respecto para que se practiqué esta modalidad donde los padres que puedan tener hijos sea por esterilidad u otros motivos, tengan esta opción de convertirse en padre no biológicos.

En ese sentido con los estudios realizados por los diferentes autores, donde coinciden en sus posiciones de problemas y soluciones, es que solicitan la legalidad de la mujer subrogada en el Perú.

BASES TEÓRICAS

CATEGORÍA N° 1 DERECHOS FUNDAMENTALES

Son las categorías elementales estipuladas del ordenamiento, siendo relevante el Estado no lo vulnere y en caso ocurriera ello sería Estado de Derecho, donde se divide los poderes y el principio de la legalidad, escenario opuesto sería un Estado Totalitario, CIDH (2022, 07 de abril).

Asimismo los derechos fundamentales están para la protección y garantizar la aplicación de los derechos, nadie puede esclavizar a otra persona y explotarla ni maltratarlas, y son los derechos adquiridos del hombre consecuentemente al resultado de los acuerdos sociales aceptando la exigencia del Estado vital para el amparo de los derechos, CIDH (2022, 07 de abril).

Después de que La Constitución de los Estados Unidos de América 1787 (2022, 3 de marzo) por los Derechos Humanos Estados Unidos se independizó en 1776, la gente empezó a hablar de derechos legales, la idea original de la constitución fue vista solo como una carta organizativa de las autoridades estatales, este enfoque se modificó posteriormente al incluir los derechos fundamentales en la constitución moderna.

La Documents, (2022, 3 de marzo) el término derechos fundamentales incluye algunas obligaciones muy importantes que ocupan una posición decisiva en el ordenamiento jurídico actual, lo que conduce a un análisis de los principios

subyacentes de un estado constitucional democrático, especialmente la dignidad humana, las relaciones tradicionales se invierten en la sociedad entre naciones e individuos, primero tienes derechos, luego obligaciones ante la nación, primero las naciones tienes obligaciones, luego ante los individuos reconoce que tienes derechos pertinentes, la expansión y el cambio de estos derechos a lo largo de la historia dificultan desarrollar un concepto conciso, enumerando los derechos fundamentales más relevantes, a la vida, integridad individual, libertad, familia, a su identidad, y no ser discriminado.

A) Convención Americana sobre los Derechos Humanos

Confirmando Congreso de la República del Perú (1969, 22 de noviembre) el deseo de afianzar en este país, en el marco de las entidades liberales, un sistema de emancipación individual y rectitud colectiva, basado en las consideraciones a los deberes esenciales, no surgen sin ser ciudadano de un definido Estado, basándose en cualidades humanas, por lo que justifican la protección internacional, de carácter común, supliendo o complementando lo que disponen las leyes internas de los Estados Unidos.

Teniendo en cuenta que las labores están sostenidos en el documento de la OEA, en Acuerdos con los Estados Unidos de América sobre Deberes, y Acuerdos Globales de las Libertades Civiles, re afianzados determinados y en progreso con otros mecanismos internacionales, globales como regionales, reafirmando que, de conformidad con el Acuerdo Globalizado de las Libertades Civiles, individuo, intrépido e indeseable únicamente podrá ejecutarse si se fundan las estipulaciones

que faciliten a todas las personas. Congreso de la República del Perú (1969, 22 de noviembre)

B) Derechos Humanos

Es un vínculo Representación Permanente del Perú, (2019, 13 de diciembre) relevante que a través de ello se relaciona con otras categorías de los derechos humanos, siendo pragmático en espacios internos apropiados en los escenarios de los derechos humanos, proyectándose en un horizonte de las exposiciones y convenciones tanto nacional como internacionalmente y cumpliendo el rol de determinar el pensamiento concreto de los derechos fundamentales en ese sentido podemos agregar que la realidad de los derechos a las personas, nace por medio del desarrollo trascendental dando indicios de los derechos del ser humano, al pasar el tiempo se asegura hoy en día garantizando los derechos de cada persona y ello se consigue respetando con medidas que solucionen los conflictos sociales con reglas fundamentales demarcando la función del poder político.

Además Representación Permanente del Perú, (2019, 13 de diciembre) pueden existir vacíos, por la ausencia del reconocimiento de las libertades civiles a la utilización del pensamiento subjetivo, no solucionando los problemas conceptuales dejando de responder a la pregunta fundamental de cuáles son los derechos fundamentales que distinguen a todas las personas, las libertades públicas son cualidades que gozan todas las personas en el universo, independientemente de su nación, en lo económica, colectivo o individual, son Globales, Inalienables, Intransferibles, Inviolables, Interdependientes.

-Derecho a la identidad

Es la figura Agurto & Díaz (2020, 08 de abril) del ser humano proyectada por medio de los atributos y señales que le son propios que se distinguen de los demás, estas cualidades son inmutables en la época y facultan que otros vean lo que es realmente especial en una persona, considerando los aspectos sociales y sociales, el ser humano se reconoce a sí mismo, se distingue de los demás y presenta nombres e identidades.

En este sentido, Agurto & Díaz (2020, 08 de abril) toda persona tiene legitimidad a un nombre que se hace real cuando se inscribe el principio en el registro civil, este hecho es necesario para que el Estado distinga al individuo como residente peruano, el registro del recién nacido permite que un ser humano adquiera una realidad legal, esté protegida por el estado y tenga la oportunidad de realizar otros derechos.

-Derecho a la familia

El derecho de familia, Constitución Política del Perú (1993) es un grupo de reglas jurídicas que normalizan las materias que dañan a los miembros de la familia y se entiende como una entidad común y colectiva, el derecho de familia se encamina dentro del derecho civil que normaliza los principales de especialidad y se divulga con una serie de leyes características promulgadas para acomodar la normalización de esta entidad a las realidades sociales.

Esta es la porción del Código Civil de la familia (Artículo 4.1) que se ocupa de las vinculaciones legales de familia, matrimonio, filiación, individual, patrimonial,

tutela y demás organismos de garantía de menores y personas con impedimentos, el epicentro es la familia, el matrimonio y la ascendencia.

-Derecho a no ser discriminado

La discriminación CNDH, (2018) es una marginación social que atenta contra el decoro, los derechos y las libertades fundamentales de los seres humanos, esto sucede en las costumbres entre los individuos con poder, a veces inconscientemente por esta razón, es relevante saber qué es importante para esquivar la discriminación y a quién contactar si eres discriminado.

También CNDH, (2018) significa tratar de manera diferente a individuos que son esencialmente idénticos y disfrutan de los iguales derechos, todos los seres humanos pueden ser discriminados si el trato discriminatorio las perjudica o limita sus derechos, mientras tanto, quienes se localizan en posición débil o insegura, por sus circunstancias sociales o personales, sufren más.

Teoría absoluta de los derechos fundamentales

Son los derechos esenciales que corresponden solamente a los seres humanos y están ubicados en nuestra Constitución Peruana, art. 1, 2 y 3, El Estado de emergencia COVID-19, sostenida por el Decreto Supremo N° 0044-2020-PCM, determinando el retraimiento social ocasionados por la aparición del COVID-19 acorde al art. 1 mencionado. Loli, (2020)

CATEGORÍA N° 2 VIENTRE EN ALQUILER

Es la práctica Rosero (2018) que realiza una mujer de manera libre, con la finalidad de ejecutar sus derechos a cabalidad sin perjudicar a nadie, con ello se quiere aclarar que no se les debe censurar ni ofender, y en ese sentido es una opción positiva para que muchos hogares sin hijos puedan tener la oportunidad de ejercer la función de padres, prolongando de una u otra manera el apellido paterno.

A) Maternidad subrogada

Esta Congreso de la República del Perú (2018) gestación llamada también subrogación gestacional algunos desconocen que desde hace un buen tiempo considerable se realiza esta praxis en el Perú, aún no amparados en una ley sostenible para este procedimiento de gestación asistida, actualmente clínicas NN realizan esta práctica con galenos privados que brindan esta opción a muchas parejas estériles deseosos de ser padres, determinados, por un contrato, detallando de esta manera los indicadores de los pagos, peligros que pueden acontecerse a este hecho se suma la integrante mayormente mujer soltera para esta praxis.

B) Naturaleza jurídica del Contrato del Vientre de Alquiler

Es Rosero (2018) el contrato por el cual la madre reemplazante mediante un acuerdo de ambas partes con un vínculo legal que se da mediante un contrato patrimonial, llamado también negocio jurídico, siendo de índole ello considerado que el vientre y la vida del concebido es un bien económico.

C) Estado de necesidad

Es la posición de algunas personas estériles o con imposibilidad para procrear una vida humana y en ese sentido es necesariamente acudir a mujeres que dan este beneficio mediante el acuerdo e indemnización económica, siendo el punto de quiebre el afán de ser padres al no contar con los elementos biológicos que imposibilitan tender descendientes. Varsi & Mardini (2021)

- Una práctica moralmente aceptable

La práctica Aznar & Tudela (2019) de la ejecución subrogada está articulada en el tiempo que nazca el bebé mediante la gestación asistida, aunque este método en un inicio no fue aceptado, hoy en día tiene mucha aceptación, sin ser apoyada por una ley que las ampare a las personas que la practican.

- Maternidad subrogada

Es Congreso de la República del Perú (2018) aquella decisión de los futuros padres deseen tener como alternativa ante la esterilidad congénita de la pareja y no poder ser un hogar completo por no contar con hijos deciden los servicios de una fémina que pueda alquilar su vientre por el periodo de nueve meses con cuidados apropiados, que al final es compensada por una retribución económica.

- Madre subrogada - un conjunto escultórico

Es la dirección de características apuntando a sectores de áreas psicológicas, retribuciones económicas, y sectores sociales que en un horizonte no muy lejano daña en los países de alta tecnología y de ausencia tecnológica en países subdesarrollados, es muy notorio que para la población no es un conflicto el

tema de las madres en alquiler sino más bien la solución ansiada para muchas parejas. Definiciones (2020, 28 de septiembre)

- Reproducción, filiación y Maternidad Asistida

La reproducción de los seres humanos es un episodio biológico de la persona humana que conlleva la acción de juntarse para la reproducción humana siendo dos lo que provocaron engendrar a uno; y es importante que el nuevo ser conozca a padres reales. Payalich (2019)

Actualmente existen lugares donde esta práctica legal o ilegal se ejerce sin control alguno por muchos motivos, citando a:

- Maternidad Asistida Gestacional

En esta figura, Payalich (2019) donde la fémina logra elaborar célula sexual femenina, posteriormente transformándose en células de óptima calidad; en otras palabras, es fecunda, sin embargo no lograr embarazarse; por ello recurre a la gestación in vitro, utilizando los gametos de ella y los espermatozoides del varón, trasladándolos a la mujer de vientre en alquiler.

Argentina: Al discutir bastante la Ley Civil y Comercial del país como el reglamento de mujer asistida (26.862) entre 2012 - 2013, los consejeros de la época rechazaron la subrogación, evaluaron este número y dieron decisiones, pero no hay normas que definan esta práctica. , que es hoy en día común en Argentina. No hubo omisiones ni malentendidos, no todos, pero los representantes forzosos para perdurar este estado de incertidumbre consideraron finalmente la gestación

subrogada no debería estar incluida en el nuevo código civil y comercial, Periódico Judicial (2021, 19 de marzo).

Pero el hecho doctrinario y jurisprudencial de esta laguna no implica prohibición “lo que está permitido, no está prohibido”, esa especie de canto que repiten incluso los jóvenes es la razón de esta tecnología reproductiva que abre candados a muchas regulaciones para dar cabida a tener en cuenta el deseo del solicitante de tener hijos (CCCN art. 562).

Chile: En BioBioChile, 2018 (17 de enero) este momento, aún no se ha definido completamente el avance hacia la legalización del trabajo maternos durante el embarazo en Chile, por lo que no obstante se puede fijar el costo de los trabajos de dama subrogada, en un país como este, las chilenas pueden buscar otras opciones, Vittoria Vita es una de las elecciones más destacadas del país, esta es una empresa con una larga ruta en los campos de tratamiento de fecundidad, tecnología de procreación asistida y trabajo prenatales.

El costo de Agencia Vittoria Vita (2018, 28 de noviembre) ofrece la mejor conexión calidad-precio en paridad con otras clínicas de fecundidad en Europa y América del Norte, las empresas ucranianas ofrecen una variedad de propósitos de subrogación y son asequibles, los costos incluyen circunstancias como poseer sus propios embriones, ovodonación, FIV y cuidados adecuados, esta institución es una de las opciones de alquiler de bayas más populares de Chile.

Bolivia: DS N° 012 (2009, de 19 de febrero) El artículo 48 fracción VI de la Constitución Política del país avala la seguridad en el empleo de las damas embarazadas y de los padres hasta que su hijo (a) cumpla los 12 meses.

Se permite Miraklos LaTAm (2019, 09 de mayo) todo lo que no está prohibido por la Constitución y la ley, si no está vedado, está autorizado, explicó Julio Veizaga, abogado constitucionalista de Subrogación, señaló que si bien esto es nuevo en Bolivia, ya está regulado por ley en otros países, facebook ahora tiene varios reversos donde las damas brinden rentar sus matrices sin que este tratamiento esté regulado en Bolivia, y los conyugues inquietan a estas damas por menester y deseo de gozar un vástago.

Se debe explorar Miraklos LaTAm (2019, 09 de mayo) un fuero propio en el futuro para llenar estos huecos, todo varía con el tiempo, los hábitos se convierten en leyes y necesitan ser regulados con atención primaria especializado en medicina reproductiva asistida necesitando un facultativo.

Colombia: Si bien Bbeetar, (2019) Colombia cuenta con una legislación destinada a prohibir o autorizar las diligencias de subrogación, estas decisiones aún no han sido consentidas por el parlamento colombiano.

La gestación subrogada Bbeetar, (2019) o gestación asistida en Colombia queda entonces dentro de los términos justos de tener esta opción en lugar de tener hijos. La ley que normaliza esta materia es la sentencia T-968 de 2009 de la Corte Constitucional, desde una perspectiva legal, esta acción debe tener un ámbito

jurídico normado y seguro que proteja a las damas embarazadas del desmán y el tráfico excesivo.

También Bbeetar, (2019) protege a los futuros bebés y les permite vivir en condiciones óptimas. También regula el camino igualitario a la gestación subrogada para que quienes no dispongan de los propios medios que los de clases superiores puedan permitir a esta opción cuando no puedan tener vástago.

Ecuador: En Ecuador, Barahona & Guerra (2021) la ley ecuatoriana en tema civil no permite los contratos de gestación subrogada fuera las modalidades contractuales, esto nuevamente indica que esta práctica no está regulada a nivel nacional, las féminas, especialmente las mujeres indigentes, son aprovechadas por gruesas corporaciones multinacionales que las rastrean y emplean sus úteros para esta diligencia, estas instituciones perciben mucha plata, pero las mujeres toman mucho y arriesgan sus vidas.

En Ecuador, Barahona & Guerra (2021) el principal conflicto de la gestación subrogada es la falta de jurisprudencia pragmática, con importantes vacíos en las normas que permiten, prohíben rotundamente o limitan y regulan la práctica de la gestación subrogada, tiene una existencia concreta, la gestación subrogada se practica en Ecuador, pero no existen restricciones legales, esto significa el surgimiento de controversias en el ordenamiento legal del Ecuador.

Enfoque conceptual

- Vientre de Alquiler

Una mujer renuncia a su capacidad de concebir por contrato previo y se compromete a dar a luz al final de su embarazo para implantar un embrión extraño producido por fecundación in vitro. Rosero (2018)

- Maternidad subrogada

Es Congreso de la República del Perú (2018) la fémina donde arrenda por dinero su útero para la gestación de una mujer estéril.

- Técnicas de reproducción

Es Rebar (2020) el procedimiento de una gestación mediante óvulos y los espermatozoides de terceras personas contraladas.

- Regulación del contrato

La norma, específica en el (art. 1351), contrato es la manera en que acuerdan dos o más individuos en regular, cambiar o caducar un vínculo patrimonial.

- Embriodonación

Es mediante análisis o examen se determine que son infértiles. Crea. (2020, 15 de enero).

- Maternidad Sustituta

Donde la mujer desea alquilar el útero de otra mujer que no puede realizar la gestación. Congreso de la República del Perú (2018)

- Maternidad Portadora

Donde la fémina realiza la gestación para otra persona. Congreso de la República del Perú (2018)

- Contrato

Es la determinación de voluntades entre dos personas o partes, que acuerdan de manera voluntaria y sin coacción a realizar el cumplimiento del

propuesto pacto detallado en el documento escrito y firmado. Varsi & Mardini, (2021)

- Derecho a la persona

Al referirnos de la persona natural o del ser humano estamos haciendo mención al género humano en general (varones y damas), siendo notorio que son inseparables entre sí, al mencionar el nombre de persona natural nos referimos a la persona jurídica, donde se le atribuye derechos y obligaciones, por otro lado el ser humano es el epicentro del derecho y su relevancia pasa las fronteras del derecho, no debe ser discriminado por diferentes circunstancias, a los elementos básicos de necesidad. Congreso de la República del Perú (Título I)

- Derecho

Se puede mencionar Pasión por el DERECHO (2021) que el derecho es cuando se separa de la disciplina de las competencias, uniendo normas fundamentales con la finalidad de resolver diferentes problemas de importancia legal, siendo el objeto de metódico la relación entre los sujetos de la colectividad con el Estado, teniendo como el nacimiento de la palabra derecho emana del latín directum que da como significado DIRECTO, otros autores señalan que procede de la palabra DIRIGERE, significando ENDEREZAR.

- Derecho a la identidad

La aplicación de la modalidad de vientre en alquiler, han provocado la indiferencia del inicio básico de la relación biológica legalizada por el uso de las células sexuales de otras personas que dan inicio a la eclosión de un reciente derecho en entender el principio atómico, además el niño debe tener protección a la identidad, con posterioridad a conocer su origen real. Agurto & Díaz (2020, 08 de abril)

- Derecho a la familia

Al hablar de la palabra familia, es decir del elemento primordial y básico de la colectividad del vínculo entre una pareja heterosexual, hombre y mujer, la cohesión posterior a una descendencia, que se fija a una unión de dos personas

que buscan crecer como hogar, y sobre todo en tener hijos, también en la (Constitución de 1993 en su art. 4).

- Derecho a no ser discriminado

Se CNDH, (2018) puede afirmar que la discriminación es la figura colectiva donde quebranta la dignidad, los derechos fundamentales en la familia y en la población, así mismo ocasionan estas prácticas con apoyo de las autoridades, quizás inconscientemente vulnerando los derechos y la protección, siendo necesario conocer los lugares donde se pueden recurrir al ser discriminado, esta praxis trae consigo un beneficio, un lucro económico

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El estudio es básica, agrega Hernández, Fernández & Baptista (2014) este estudio continua la figura de la entrevista social, con la cualidad de un alcance teórico, incluyendo la finalidad de aumentar la epistemología de los académicos fuera de la verificación con los aspectos pragmáticos.

3.1.2 Diseño de investigación

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) es no experimental al no mangonear las categorías, el estudio es no experimental, solo concentrado en percibir la manifestación de la persona, en otras palabras, ver la sucesión de los hechos durante la entrevista para su análisis, la investigación es de diseño no experimental transversal descriptivo, por ello solo se recolecto en el tiempo dado la información necesaria, proporcionando de esta manera el concepto de cada variable para luego efectuar el respectivo análisis en el tiempo efectuado, dicho procedimiento fue direccionado a un grupo de personas elegidas.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) señalan cuando la categoría se descompone en subcategorías.

TÍTULO: Los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en el sistema jurídico peruano.

CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	ESCALA DE MEDICIÓN
DERECHOS FUNDAMENTALES	La Declaración de Derechos Humanos (DUDH, 2015, de abril) se vulnera los derechos fundamentales y la dignidad tanto de la madre como del hijo.	El trabajo de investigación tiene el objetivo primordial como se dan los derechos fundamentales ante la regulación del contrato del vientre en alquiler en el Perú. Se aplicará la técnica de la entrevista Las subcategorías tendrán la función para la estructuración de las preguntas que después se utilizará la forma estadística con el programa Atlas Ti	- Identidad - Familia - No ser discriminado - Teoría absoluta de los derechos fundamentales - Convención Americana sobre los Derechos Humanos	Nominal
VIENTRE EN ALQUILER	Agencia EFE (2022) algunos piensan que las madres en alquiler debe estar regulado y es una solución para aquellas parejas que no pueden tener hijos.	Se debe considerar las diferentes concepciones dentro del hogar, criterios relevantes en una posición, censurable o no censurable, existiendo vacíos o lagunas dentro del territorio peruano.	Práctica moralmente aceptable Maternidad subrogada Madre subrogada - conjunto escultórico Derecho comparado Concepto vientre alquiler Estudio doctrinal Teorías del vientre de alquiler Maternidad asistida gestacional Reproducción, filiación y Maternidad Asistida	Nominal

3.3 Escenario de estudio

El estudio se realizó en el distrito de Lima, escenario donde se ocasiona el conflicto, cabe destacar que los entrevistados seleccionados residen dentro de la localidad en mención, es necesario señalar que fue sostenible la entrevista utilizando aplicativos como video llamadas entre otros, por encontrarnos aún con el COVID 19, impidiendo la entrevista presencial.

3.4 Participantes

Hernández, Fernández & Baptista (2014) señalan que está conformada por las personas dentro del territorio que suman 08 en total (03 magistrados, 05 abogados civiles).

3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

- Revisión Bibliográfica: Será útil para el estudio donde se establecerá los puntos de vista determinados partiendo de las investigaciones preliminares, donde manifiestan las cualidades en las revistas científicas, artículos, libros entre otros.
- La Observación: Facilitará al estudioso este paradigma por medio de sus cualidades visibles y pueda ser detallada en documento de observación.
- La entrevista: Se efectuará por medio de la utilización del esquema establecida.

Instrumentos

- Libreta de campo: Tiene por finalidad anotar las diversas cualidades del paradigma.

- Guía de Observación: Se fabricará por intermedio de los indicadores permitidos para su comprobación del tema.
- Guía de Entrevista: Se dejará determinar las observaciones que asimile el recurso humano sobre las cualidades del tema de estudio.

Validador de los instrumentos		
Nombre	Profesión	Calificación
Carlín Marres Luis Alberto	Abogado	Válido
Achaya Cusihualpa Yuri Maurice	Abogado	Válido
Chuquizutta Benavides Karina Verónica	Abogado	Válido

3.6 Procedimientos

Dando inicio al procedimiento, se efectuará a la exhibición del escrito juicioso donde se acepta la utilización de las herramientas virtuales o presenciales para aplicarlos a los participantes seleccionados en este estudio de investigación. Además cabe mencionar que se efectuará la acumulación de datos a los magistrados elegidos para recabar las respuestas de derecho y su doctrina.

3.7 Rigor científico

Se puede decir que el rigor científico será sostenible mediante la autenticidad del estudio de la investigación, y en ese sentido está garantizadas por las fuentes dictaminadas, tanto en lo ético como en lo moral siempre y cuando sea apoyada con la oportuna fiabilidad al ser apreciada, demostrando su verificación por medio del turnitin.

3.8 Método de análisis de datos

Se ha utilizado en este trabajo de investigación el apropiado que es la sinopsis de los escritos, teniendo como objetivo de resumir las referencias aprobadas y autorizadas para la utilización en bien del trabajo de investigación una pluralidad de instrumentos con la finalidad de separar las categorías y las subcategorías de trabajo de estudio. Por tal motivo ha sido necesario utilizar los métodos comparativos, el análogo, interpretativo y de argumento.

3.9 Aspectos éticos

La elaboración de mi estudio conto con los lineamientos constituidos por la universidad César Vallejos, cada paso de la elaboración de la investigación se dio basado en la guía, el análisis respectivo y las normas APA, con las correcciones debidas del asesor en turno, respetando en cada momento el derecho de los autores y rigurosidad del turnitin dando una similitud aceptable.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de los resultados

Explicaré, analizaré y sostendré los resultados adquiridos de la investigación en la cual se realiza la aplicación de las herramientas como es la guía de entrevista con fines de interpretación, los resultados son acordes al problema y objetivos de la actual investigación y guía de análisis, utilizar las teorías propuestas en el marco teórico para analizar los resultados, comprobar si son consistentes con lo mencionado o no. Las herramientas han sido validadas por expertos en el tema, por ello los resultados siguen siendo confiables, asimismo utilice los conocimientos y teorías de ocho expertos en la materia que fueron entrevistados, las respuestas fueron las que me permitieron constatar, analizar y examinar los juicios que cada especialista.

RESULTADO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Rodríguez (2022) necesario desarrollar nuevas leyes y reglamentos, como el código genético.

Olascoaga (2022) Hoy en día la realización de vientre en alquiler no está sujeta a leyes peruanas, pero lo realizan, vulnerando el derecho a la identidad.

Cárdenas (2022) se ejecuta este hecho pero no está amparado a una ley peruana.

La Rosa (2022) actualmente, se realiza este hecho pero no está sujeto a la ley peruana, violando los derechos básicos en la constitución.

Vargas (2022) siempre se realiza esta acción en el Perú pero al tener ausentismo de ley se vulnera los derechos a la persona.

Muñoz (2022) desamparado de los derechos fundamentales por prácticas irregulares sin ley.

Ojeda (2022) se desprotege y vulnera los derechos esenciales por realizar el vientre de alquiler y careciendo de normas jurídicas.

Vargas (2022) no hay ley para esta práctica, violando los derechos a la persona.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

Rodríguez (2022) No, se puede dialogar de lo que no existe, en nuestra legislación peruana.

Olascoaga (2022) en nuestra legislación peruana no está regulada aún por lo tanto no se puede realizar un comentario.

Cárdenas (2022) no encontrarse disponible una ley donde especifique que derechos se vulneran por medio del vientre en alquiler.

La Rosa (2022) No, no se puede hablar de lo que no existe.

Vargas (2022) No, no hay nada de qué hablar, no está regulado.

Muñoz (2022) No, por ausencia de legalidad en el Perú.

Ojeda (2022) No, porque carece de legislación en el Perú.

Vargas (2022) No, ya que no existe sustento legal.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Rodríguez (2022) derechos altamente protegidos consagrados en la constitución.

Olascoaga (2022) en la Carta Magna y altamente protegidos.

Cárdenas (2022) derechos inalienables, inalienables e inalienables que pertenecen a todos en aras de su dignidad.

La Rosa (2022) derecho consagrado constitucionalmente al más alto nivel de protección.

Vargas (2022) derechos no negociables, inviolables e inalienables.

Muñoz (2022) son derechos intangibles.

Ojeda (2022) los derechos que otorga la Constitución en la mayor medida protegida.

Vargas (2022) derecho a la máxima protección constitucional

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Rodríguez (2022) no está definida en nuestro derecho civil.

Olascoaga (2022) cualquier "contrato" estaría fuera de la norma.

Cárdenas (2022) la gestación asistida no está estipulada en nuestro código civil.

La Rosa (2022) no está regulada en nuestro derecho civil, por lo que no podemos hablar de derechos ni de obligaciones.

Vargas (2022) cualquier "contrato" iría más allá del ámbito normativo.

Muñoz (2022) por lo que no podemos hablar de derechos u obligaciones.

Ojeda (2022) no, no está contemplada en nuestro derecho civil.

Vargas (2022) No, no se puede mencionar que en nuestro derecho civil no existe una norma.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Rodríguez (2022) no hay disposiciones específicas para garantizar los derechos de las madres sustitutas.

Olascoaga (2022) por los vacíos en nuestras leyes.

Cárdenas (2022) cualquier información que carezca de legitimidad, ya que no existe una disposición legal.

La Rosa (2022) no existe una normativa específica.

Vargas (2022) ausencia de leyes especiales que amparen los derechos.

Muñoz (2022) no existen disposiciones específicas

Ojeda (2022) por un vacío legal.

Vargas (2022) ausencia de disposiciones específicas.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Rodríguez (2022) no están regulados en el sistema jurídico peruano.

Olascoaga (2022) cualquier indagación carece de fundamento.

Cárdenas (2022) cualquier información que carezca de legitimidad, ya que no existe una disposición legal.

La Rosa (2022) no solo falta información.

Vargas (2022) informaciones son injustificadas porque no hay regulaciones sobre madre subrogada.

Muñoz (2022) carencia de consentimiento informado.

Ojeda (2022) no tiene fundamento porque no existe una ley.

Vargas (2022) No, falta una ley para respaldar el consentimiento informado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Rodríguez (2022) derecho a la vida, el derecho a la vida familiar, el derecho a la integridad personal en relación con la autonomía individual, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación, etc.

Olascoaga (2022) cuanto a la autonomía personal de los derechos elementales.

Cárdenas (2022) a la vida, a la convivencia familiar, el derecho a la integridad

La Rosa (2022) derecho a la vida, a la convivencia familiar, a la integridad personal.

Vargas (2022) derecho a la vida, el derecho a la vida en familia, el derecho a la integridad de la persona en cuanto a la autonomía personal, la salud sexual y reproductiva, y la no discriminación.

Muñoz (2022) violación del derecho a la vida, el derecho a la vida familiar, el derecho a la integridad personal, etc.

Ojeda (2022) derecho a la vida, el derecho a la vida en familia, el derecho a la integridad personal, entre otros.

Vargas (2022) vulnera el derecho a la vida, etc.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: sí, no, ¿Por qué?

Rodríguez (2022) No es sostenible por una ley.

Olascoaga (2022) no existe ley que sostenga la práctica en mención.

Cárdenas (2022) no, porque debería existir una base legal acerca de la gestación asistida.

La Rosa (2022) No, porque carece de regulación.

Vargas (2022) para evitar que se sobrecargue el mercado negro.

Muñoz (2022) marco legal como la subrogación para evitar el comercio ilegal.

Ojeda (2022) marco legal.

Vargas (2022) una norma legal para la gestación subrogada.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Rodríguez (2022) sí, porque si existiera un nuevo conjunto de reglas.

Olascoaga (2022) Estoy de acuerdo, porque si tenemos un nuevo marco legal que garantice los derechos y obligaciones.

Cárdenas (2022) porque si tenemos un nuevo marco legal en el que se deben garantizar los derechos y obligaciones de los padres biológicos.

La Rosa (2022) sí, porque si tuviéramos un nuevo conjunto de normas para garantizar los derechos y deberes de los padres biológicos y los padres adoptivos.

Vargas (2022) porque si tenemos un nuevo marco legal que garantice los derechos y obligaciones de los padres.

Muñoz (2022) sí, se tienen que proteger los derechos y obligaciones.

Ojeda (2022) sí, pero aún no hay ley.

Vargas (2022) si tuviéramos un nuevo marco legal para proteger los derechos y responsabilidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces

Rodríguez (2022) no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico.

Olascoaga (2022) imposible hablar de "derechos" si no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico.

Cárdenas (2022) contrato privado, no se respetan, porque nuestro sistema constitucional y normativo.

La Rosa (2022) no se puede hablar de "derechos" si no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico.

Vargas (2022) no están consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

Muñoz (2022) imposible hablar de "derechos" si no están previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Ojeda (2022) si no están reconocidos no podemos hablar de contrato legal.

Vargas (2022) nuestro ordenamiento jurídico no los prevé.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Rodríguez (2022) no existe un marco legal activo en nuestro ordenamiento jurídico.

Olascoaga (2022) no existir un marco normativo.

Cárdenas (2022) al no existir un marco jurídico activo en nuestro ordenamiento jurídico, todo reconocimiento de derechos y obligaciones carece de validez jurídica.

La Rosa (2022) carece de fuerza jurídica porque no existe una base legislativa activa.

Vargas (2022) carece de un marco legal.

Muñoz (2022) carece de validez jurídica.

Ojeda (2022) campo jurídico no existe un sistema de regulación.

Vargas (2022) carece de fuerza jurídica.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Rodríguez (2022) debería estar regulado en nuestro ordenamiento jurídico positivo.

Olascoaga (2022) existe laguna en nuestra legislación jurídica peruana.

Cárdenas (2022) debe estar incorporado en nuestro ordenamiento jurídico.

La Rosa (2022) para que se reconozcan los derechos y deberes de todas las personas, estos deben estar regulados en nuestro ordenamiento jurídico positivo.

Vargas (2022) sí, ya que esto brindará protección legal y una mejor justificación para celebrar cualquier contrato de subrogación.

Muñoz (2022) debe estar consagrado en nuestro ordenamiento jurídico.

Ojeda (2022) sí, pero no hay sistema jurídico sostenible.

Vargas (2022) sí, deben estar regulados en nuestro ordenamiento jurídico.

DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

Los entrevistados Rodríguez, Olascoaga, Cárdenas, La Rosa, Vargas, Muñoz, Ojeda y Vargas (2022) contestaron actualmente, se realizó este hecho

pero no está sujeto a la ley peruana, violando los derechos básicos en la constitución que es de suma importancia contar con requiere un nuevo marco normativo, como es el código genético, la mayoría de los entrevistados afirmar que carecen de fortaleza y se debilita los derechos fundamentales por existir laguna en el código civil. Además al no encontrarse disponible una ley donde especifique que derechos se vulneran por medio del vientre en alquiler. También agregaron que es un derecho consagrado en la Carta Magna al más alto nivel de protección". Con ello se dice que es un derecho inalienable, inviolable, inalienable perteneciente a la dignidad de todo ser humano, como la vida, la libertad, el honor, la propiedad, etc.

Con relación a los antecedentes nacionales tomaremos presente la tesis de Maíz (2019) "TUTELA JURÍDICA DEL VIENTRE DE ALQUILER Y LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA FAMILIA EN LIMA METROPOLITANA, 2018", señalando en su primera conclusión en nuestro ordenamiento jurídico, la protección constitucional de la familia es limitada legalmente, previene las dificultades reproductivas al proteger a las parejas infértiles, por lo que la falta de reglamentación jurídica, amenaza los derechos y la vida de las partes, siendo la interferencia, una de las principales causas de la infertilidad.

Cabe precisar que la subrogación carece de protección legal, la protección constitucional de la familia está garantizada de forma limitada, por lo que es un problema frecuente para los padres infértiles es la barrera que los obstaculiza con una mirada a su vida en desarrollo como tal, y el impedimento a no tener la gratitud de los hijos menores nacidos por gestación subrogada, es difícil de reconocer, porque el niño que nace debe venir de la madre que dio a luz y de la pareja, quedando en desprotección a la pareja estériles.

Por último se protegen los derechos de los menores nacidos por gestación subrogada, es la prioridad sobre los derechos de los padres infértiles, por lo que la relación padre e hijo, teniendo como medidas de amparo del infante para garantizar su alimentación, ropa y cuidado de los niños. La adopción también es la mejor opción para evitar el comercio de la fémina, por otra parte, debería prohibirse

la gestación subrogada entre parientes por estar relacionada a problemas mentales de los menores.

Con la información obtenida, acordamos que se ha deslumbrado lo concerniente a la respuesta del objetivo general que actualmente el contenido de los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano, un asunto de impacto, donde lo controvertido es en base a los sucesos que se generan a raíz de parejas infértiles, y el ausentismo de una ley peruana que normalice y especifique los contratos en el vientre de alquiler, y de esta manera ambas partes estarán protegidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

Los entrevistados Rodríguez, Olascoaga, Cárdenas, La Rosa, Vargas, Muñoz, Ojeda y Vargas (2022) contestaron que en un comienzo, es darse cuenta lo relevante que la madre asistida no está normalizada en nuestro derecho jurídico, por ello es imposible hablar de derechos y de obligaciones, no pudiendo realizar tratos sin el debido marco legal, necesitando a pedido de ausencia la regulación en el Perú de una legislación genética.

Así mismo al no existir una literatura legal específica para amparar a las madres sustitutas, los padres no legítimos y los legítimos del material genético, agregando que los desiertos legales en nuestras leyes, cualquier trato es nulo.

Se puede mencionar que no solo la carencia de información para dar una autorización informada", pero que carece de legitimidad este hecho debido a la ausencia de ordenamiento acerca de la madre sustituta.

Apoyados en la tesis nacional de Rivera (2019) “LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO DE LAS PAREJAS INFÉRTILES”. En las conclusiones manifiesta que las madres sustitutas representadas en nuestro orden jurídico con diversas razones como los conflictos de esterilidad de una pareja para garantizar la seguridad jurídica porque en nuestro marco, no existe tal ley que lo regule de manera específica e independiente. Las leyes nacionales, por no hablar de las prohibiciones, dejan un gran vacío sistema legal, por lo que es necesario regularlo como sugiere los diversos derechos esenciales de las personas que reciben tal tratamiento, por lo tanto, el Estado debe cuidarlos y no dejarlos completamente desamparados.

También la naturaleza jurídica del acuerdo voluntario de las partes donde la gestación subrogada es la naturaleza del contrato, que puede ser gratuito o mixto, con cooperación a terceros, ya que el contrato se basa en un concepto más amplio. La documentación está designada no solo a crear, cambiar o eliminar circunstancias apremiantes, sino también establece los derechos de propiedad y los lazos familiares.

Además en cuanto a las doctrinas analizadas, las madres subrogadas son consideradas la tecnología de reproducción humana como opción paralela de adopción.

En cuanto al análisis del derecho comparado, las tecnologías de reproducción artificial, contrariamente a nuestra legislación, gestación subrogada específica y estricta en muchos países está permitida, siendo gratuita en Brasil a través de la Resolución N° 2121 – 2015.

En ese sentido las consultas legislativas sobre el desarrollo de leyes especiales en las parejas infértiles, la gestación subrogada es necesaria por la frecuencia que existe y es de vital importancia establecer criterios para que las parejas infértiles se informen de las ventajas y desventajas.

De igual manera en la tesis de Aco (2020) REGULACIÓN DE LA MADRE SUBROGADA, señala en sus conclusiones que es claro que la naturaleza jurisprudencial del esquema de vida se fundamenta en Derechos esenciales incorporados como forma de vida, incluidos la libertad personal para ser quien quiere ser y lo que desea plantear por lo que entonces todo lo que posee significa todo para él.

Se establece que los derechos contenidos en el proyecto de vida pertenecen al titular del derecho, las mujeres infértiles tienen una evolución feliz, total y equilibrado, entre las que el derecho a ser madre forma el proyecto de vida asumido por toda mujer que no puede ser madre normalmente.

Lo que dice la Corte Americana de Derechos Humanos y la propia Constitución política peruana identificando los vacíos legales en la legislación peruana, la gestación subrogada no la regula ni directa ni tácitamente.

La regla final protegerá a las madres de alquiler, según el análisis la construcción de la vida de una mujer infértil por el mayor daño posible al feto

Se acordó porque la investigación se confirma porque finalmente la regulación de estas tecnologías protegerá la construcción de vida de mujeres infértiles para que no se comprometa su desarrollo en general y el derecho a ser una madre.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

Los entrevistados Rodríguez, Olascoaga, Cárdenas, La Rosa, Vargas, Muñoz, Ojeda y Vargas (2022) respondieron que al desamparar los siguientes derechos esenciales como el derecho a la vida, a la convivencia familiar, a la integridad personal en cuanto a la autonomía individual, a la salud sexual y reproductiva, a la no discriminación, y al carecer de regulación. Entonces es un

hecho verídico que muchos seres humanos son infértiles pero desean tener hijos aunque no propios y es por eso que debería dar inicio a un pedido legal que apunta en la gestación asistida para no cometer el delito de trata de menores, y en muchos centros de salud privados que en forma irresponsable cobran tarifas elevadas y atentan contra la vida de la madre y del infante.

Pero si tuviéramos conjunto de leyes que se incluyan en nuestro código de justicia legal peruana para asegurar los derechos y obligaciones de ambas partes, se fortalecería los derechos fundamentales y tendrían la oportunidad de tener una sucesión familiar legítima, sin dañar la salud reproductiva.

Se acordó en que la vulneración apunta a los derechos fundamentales de toda persona humana con son el derecho a la vida, a la familia y a su integridad sin perjudicar ni ser perjudicado.

Asimismo en la tesis de Díaz (2021) POSIBILIDAD DE REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA, señala en las conclusiones, que la penuria de regular la gestación sustituta en el ordenamiento jurídico donde la población peruana ha tenido este conflicto a lo largo del tiempo, debido a que no existe un estándar que soporte a la madre subrogada, y la persona que realiza estas prácticas por la ausencia de normas, las madres genéticas, las madres de alquiler y los niños, en lo futuro los derechos fundamentales asignados y apoyados por la ley dentro del marco regulatorio, se protegerán los derechos de las personas nacidas bajo este método y su entorno familiar.

Es hora de poner una voz alta sobre la madre asistida, conociendo que existe una alternativa positiva para la infertilidad, y dejar de lado el gran paradigma de no ser padres, sin vulnerar los derechos esenciales y sería únicamente con una ley que ampare lo mencionado.

Al regular la gestación subrogada en nuestro ordenamiento jurídico, beneficiando a la población que desee utilizar esta práctica, obteniendo seguridad jurídica al celebrar contratos.

Analizando cómo las madres subrogadas estarían reguladas por la legislación de nuestro país y a modo de comparación, resulta que su especificación establece claramente con qué algunos países permiten practicar la maternidad gestación subrogada, ya que también hay algunos países que definen claramente cualquier embarazo como alternativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

Los entrevistados Rodríguez, Olascoaga, Cárdenas, La Rosa, Vargas, Muñoz, Ojeda y Vargas (2022) respondieron que se podría decir de los derechos, si estos aún no se encuentran regulados en el código jurídico de nuestro país, y aunque estos derechos sean considerados mediante la realización de contratos individual, habría el peligro que no se acaten, porque nuestras normativas y derechos constitucionales aseguran el derecho al adecuado reconocimiento.

En ese contexto diremos que todo reconocimiento a los derechos y obligaciones adolece de fortaleza jurídica porque es inexistente la rama legislativa en nuestra organización jurídica.

Cabe decir, para que se contemplen tanto los derechos como los deberes de toda la población humana, primero deberían estar regulados en nuestra jurisdicción jurídica que dedique a la ciudadanía la defensa jurídica a cualquier pacto de madre subrogada que se celebre.

Apoyados en la tesis Nacional de Huamán & Loaiza (2021) “ARGUMENTOS JURÍDICOS - SOCIALES Y LA NECESIDAD DE REGULAR LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO”, indican en la conclusiones

La ejecución de la gestación asistida en el Perú debe ser agregada en nuestro derecho civil, amparados en los derechos humanos sostenidos de nuestra Constitución Peruana.

Ante la carencia y aumento del monitoreo de la regulación de esta práctica la esterilidad que tienen algunas personas. Cabe mencionar el aumento de la intranquilidad por vulnerar derechos protegidos.

Sabiendo que los argumentos legales que sostienen la organización de gestación asistida en nuestra literatura jurídica predispone básicamente al respeto y a la realización de los elementales principios tales como: la formación de un hogar, protegerlo, a la evolución independiente de la persona, a procrear, no a la discriminación y a la libertad de voluntades e igualdades.

El contenido social que apoya la gestación subrogada en nuestro derecho civil son: el logro familiar, el aumento de personas estériles, perplejidad por dar al recién nacido a una pareja incierta, constando mediante el seguimiento que realmente lo necesitan.

CONCLUSIONES

A través del análisis realizado en todas las respuestas obtenidas, se pudo recabar una suma de conocimientos en relación al objetivo general e igualmente con los objetivos específicos, obteniendo las conclusiones que mencionaré posteriormente.

Primera: En contestación al Objetivo General dice: “Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano”. Analizando el contenido se determinó que

actualmente la realización de vientre en alquiler no está sujeta a leyes peruanas, pero lo realizan, vulnerando el derecho a la identidad, y en nuestra legislación peruana no está regulada aún por lo tanto no se puede realizar un comentario, siendo los derechos inalienables, inalienables e inalienables que pertenecen a todos en aras de su dignidad.

Segunda: En respuesta al Objetivo Específico N° 1 indica: “Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano. Analizando con el texto se explicó que no está regulada en nuestro derecho civil, por lo que no podemos hablar de derechos ni de obligaciones, porque no se puede mencionar que en nuestro derecho civil no existe una norma, además cualquier información que carezca de legitimidad, ya que no existe una disposición legal, las informaciones son injustificadas porque no hay regulaciones sobre madre subrogada.

Tercera: Planteando la respuesta al Objetivo Específico N° 2 que dice: “Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano”. Analizando el texto se identificó que los derechos a la vida, el derecho a la vida familiar, el derecho a la integridad personal en relación con la autonomía individual, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación, deberían existir una base legal acerca de la gestación asistida, para que mediante de un nuevo marco legal se garantice los derechos y obligaciones.

Cuarta: en respuesta al Objetivo Específico N° 3 indica “Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano. Argumentando el texto se analizó que es imposible hablar de "derechos" si no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico, al no existir un marco jurídico activo en nuestro ordenamiento jurídico, todo reconocimiento de derechos y obligaciones carece de validez jurídica y para que se reconozcan los derechos y deberes de todas las personas, estos deben estar regulados en nuestro ordenamiento jurídico positivo.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere al Estado del Perú pueda consultar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca de la planificación de vida impulsando el artículo N° 64.1 y 64.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señalando que los Países pueden solicitar su criterio a la Corte con respecto a tratados y en protección de los derechos humanos.
2. Se propone que todos nuestros congresistas expongan sobre la maternidad asistida, teniendo presente a los derechos esenciales, plasmadas en nuestra Constitución Política del Estado, Código Civil, entre otros cuidando el derecho a la identidad, la persona, la filiación y paternidad, la falta de cumplimiento por rehusar la maternidad subrogada en madre asistida, afectando los derechos del nacido y de la madre embarazada.
3. Un diseño de ley con normas para que regularice el contrato de alquiler especificando la reproducción sustituta, los derechos de los progenitores y de los terceros actores; con el objetivo que el nacido pueda tener una identidad genética identificando a sus progenitores sin contar la identidad de que extremo de la rama familiar está relacionado.
4. Es relevante determinar los factores del acuerdo escrito de maternidad asistida, estableciendo las normas legales civiles, esta particularidad se presenta en un escenario jurídico que facilite la evolución familiar con amor al nacido, por este camino se autoriza que una persona pueda rentar su vientre y pueda generar una vida estable en un nuevo hogar.

REFERENCIAS

- Acuña Lozano, F. M., & Pinto Salvatierra, S. B. (2022). *El contrato de vientre de alquiler y el derecho a procrear*, [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1878>
- Aco Murguía, C. L. (2020). "Regulación de la Maternidad Subrogada, [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Agencia EFE. (2022, 21 DE enero). *Vientres de alquiler: una técnica de reproducción no regulada en el Perú*. Salud con lupa. <https://saludconlupa.com/noticias/vientres-de-alquiler-una-practica-en-un-limbo-legal-en-el-peru/>
- Agurto Gonzáles, C. A., & Díaz Díaz, M.-P. G. (2020, 08 de abril). *El derecho a la identidad personal: sus bases*. La Ley. <https://laley.pe/art/9521/el-derecho-a-la-identidad-personal-frente-al-decreto-supremo-n-057-2020-pcm-analisis-a-partir-de-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-y-del-tribunal-constitucionalperuano>
- Albarello, C. (2019). *La Maternidad subrogada* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa De Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/16523>
- ALES URÍA, M. (2020). *La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada*. *Díkaión*, Vol: 29(1), pp.39-65. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.2>.
- Amezcuá, M. (2022). *Alquiler de vientres, negocio que florece al amparo del limbo legal*. *CISA Comunicación e Información, S.A. de C.V*, Proceso 2378, p.38

<https://www.elobservadormexico.com/mexico/alquiler-de-vientres-un-negocio-que-crece-al-amparo-del-limbo-legal/>.

Arce Vilca , L. A., & Salazar Penas, P. (2019). *Consecuencias jurídicas que generan los acuerdos de maternidad subrogada en el Sistema Jurídico Civil peruano, [tesis de grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]*. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/911>

Ayalich Cayra, R. W. (2019). *Maternidad subrogada y su reconocimiento en el Perú en beneficio del interés superior del niño. análisis del criterio expuesto en la casación n° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, [tesis de grado, Universidad Católica San Pablo]*. UCSP. <http://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/UCSP/16066>

Aznar, J., & Tudela, J. (2018). Subrogación gestacional. Aspectos éticos. *Medicina e Morale*, pp.227-290. <https://revistas.anahuac.mx/bioetica/article/view/457/423>.

Barahona-Cobos, D., & Guerra-Coronel, M. A. (2021). La maternidad subrogada en el Ecuador. *FPCAEC*, Vol: 6(1), pp.191-214. <http://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.337>.

Beetar Bechara, B. (2019). La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente. *Revista Socio-Jurídicos*, Vol: 21(2), pp.135-166. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6869>.

BioBioChile. (2018, 17 de enero). *¿Son legales los vientres de alquiler en Chile?* <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sQpjQQf4OQMJ:https://www.biobiochile.cl/noticias/mujer/maternidad/2018/01/17/son-legales-los-vientres-de-alquiler-en-chile.shtml&cd=7&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Bustamante, J. J. (2019). *La maternidad subrogada y el derecho de las parejas infértiles [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44415>

Cabrera Caro, L. (2019). EL CONSENTIMIENTO LIBRE: LA TRAMPA DE LA EXPLOTACIÓN FEMENINA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA. *Revista*

chilena de derecho, Vol: 46(2), pp.527-553. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372019000200527>

Cedano Chanduvi, A. (2021). *Regulación jurídica del contrato de vientre de alquiler y el derecho a formar una familia*, [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72315>

Código Civil. (s.f.). *Artículo 4.1*. <https://www.conceptosjuridicos.com>

Comisión de los Derechos Humanos. (2018). *El derecho a la no discriminación*. México: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (2022, 7 de abril). *La CIDH condena restricciones a derechos fundamentales ante protestas en Perú y hechos de violencia registrados*. Comunicado de Prensa. <http://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/072.asp>

Congreso de la República del Perú. (s.f.). *Derecho de la Persona*. https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1996/constitucion/cons_t1.htm

Congreso de la República del Perú. (1969, 22 de noviembre). *Convención de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/informes-publicaciones/1336690-convencion-americana-sobre-los-derechos-humanos>

Congreso de la República del Perú. (2018). *Maternidad Subrogada en el Perú*. Lima: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)

Congreso de la República del Perú. (2018). *Maternidad Subrogada en el Perú*. Lima: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009_2018_2019_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018_2019_maternidad.pdf)

- Crea. (2020, 15 de enero). *En qué consiste la embriodonación*. <https://creavalencia.com/blog/en-que-consiste-la-embriodonacion/>
- Cuddy Alice, C. (2019, 19 de febrero). *¿Dónde es legal la gestación subrogada en Europa?* euronews. <https://es.euronews.com/2018/09/13/donde-en-europa-es-legal-la-gestacion-subrogada>
- Cuellar-Garzón, S. D. (2022). *La dignidad humana de la mujer y la maternidad subrogada en Colombia*, [Artículo de investigación, Universidad Católica de Colombia]. <https://hdl.handle.net/10983/27476>
- Decreto Supremo N° 012. (2009, 19 de febrero). *Inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en sector público o privado*. SITEAL. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/bo_0263.pdf
- Definiciones. (2020, 28 de septiembre). *Significado de escultórico*. <https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/escultorico.php>
- Díaz Escalante, A. (2021). *Posibilidad de regulación de la maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano para garantizar el proyecto de vida de las personas*, [Tesis de grado, Universidad. Repositorio UANDINA]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4632>
- Documents, A. F. (2022, 3 de marzo). *La Constitución de los Estados Unidos de América 1787*. Estados Unidos: National Archives. <https://www.archives.gov/espanol/constitucion>
- Ellen Quiroz, K. C., & Marin Zuta, L. A. (2020). *La necesidad de regular el acuerdo de maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano*, [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50239>
- García Capilla, D., & Cayuela Sánchez, S. (2020). Aspectos bioéticos de la gestación subrogada comercial en relación con la madre portadora: el conflicto entre los principios de justicia y autonomía. *Revista de Filosofía*, Vol: 45(1), pp.27-46. <https://doi.org/10.5209/resf.57976>.

- Hinostroza Bermúdez, Y. S. (2020). *Regulación contractual de la figura de maternidad subrogada en el Código Civil*, [tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes]. UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/1746>
- Huaman Sanchez, Y., & Loaiza Mora, L. D. (2021). *Argumentos jurídicos - sociales y la necesidad de regular la maternidad subrogada en el código civil peruano*, [tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. UAC. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4371>
- Icart Isern, M. T., Díaz Membrives, M., & Icart Isern, M. C. (2020). La maternidad subrogada a través de tres películas. *Revista de Medicina y Cine*, Vol: 16(2), pp.79-89. <https://dx.doi.org/10.14201/rmc20201627785>.
- Jara León, G. E. (2021). *EL VIENTRE DE ALQUILER Y LA PROTECCIÓN LEGAL* [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2779>
- Jiménez, A. (2019). Maternidad subrogada propuesta de reforma al apartado 4.177 BIS del código civil del Estado de México [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UAEM. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/99438>
- Karin, (2022, 04 de enero). *Ventre de Alquiler o Gestación Subrogada en el Perú*. Mi abogado en Casa Perú. Obtenido de <https://miabogadoencasa.com/2022/04/01/ventre-de-alquiler-o-gestacion-subrogada-en-el-peru/>
- La Declaración de Derechos Humanos (DUDH). (2015, de abril). Mujer, Madre y profesional de Profesionales por la Ética. https://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion_temas/ventreAlquiler/v_alquiler_web.pdf
- LIMA VILLENA, P. (2019). *ANÁLISIS DE POSIBLES AFECTACIONES AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR EN*, [Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4099/Paulino_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Loli, M. G. (2020). Limitación de los derechos fundamentales en el estado de ...
Revistas UNFV, [tps://revistas.unfv.edu.pe/RCV/article/view/760/1050](https://revistas.unfv.edu.pe/RCV/article/view/760/1050).
- Maíz Ordoñez, B. W. (2019). *Tutela jurídica del vientre de alquiler y la protección constitucional de la familia en Lima Metropolitana, 2018 [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio UCV.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/55871>
- Martínez Muñoz, K. X., & Rodríguez Yong, C. A. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Jurídicas*, Vol: 18(1), pp.74-90.
<https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.5>.
- Matia Portilla, F. J. (2019). ¿Resulta oportuno dar un tratamiento jurídico a la gestación subrogada en nuestro país? *Revista De Derecho Político*, Vol: 1(105), pp.81-125. <https://doi.org/10.5944/rdp.105.2019.25269>.
- Mena Mena, M. C., & Guevara López, J. J. (2022). *Derechos de la mujer gestante por maternidad subrogada en relación a la seguridad jurídica en Ecuador, [Tesis de grado, Universidad Católica del Ecuador]*. Repositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3727>
- MIRAKLOS. (2019, 09 de abril). *Vientre de alquiler en Bolivia*.
<https://miraklos.com/vientre-de-alquiler-en-bolivia/>
- Múrtula Lafuente, V. (2022). *Los efectos del contrato de gestación por sustitución en el Derecho comparado y en las propuestas de regulación en España: en torno al consentimiento de la mujer gestante y su revocabilidad, [tesis de grado, Universidad de Alicante]*. <http://hdl.handle.net/10045/125050>
- ODAR SILVA, F. C., AHUANARI VASQUEZ, N. G., & RUIZ ODAR, J. C. (2021). *El contrato de gestación subrogada legitima la identidad del recién nacido, Lima-2019, [Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas]*.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1628>

- Palacios Leyva, C. O. (2021). *La Incorporación Normativa de La Maternidad Subrogada y el Vacío*, [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/77395>
- Payalich Cayra, R. W. (2019). "MATERNIDAD SUBROGADA Y SU RECONOCIMIENTO EN EL PERÚ EN BENEFICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. ANÁLISIS DEL CRITERIO EXPUESTO EN LA CASACIÓN N° 06374-2016- 0-1801- JR-CI- 05 [Tesis de grado, Universidad Católica San Pablo]. Repositorio UCSP. https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16066/1/PAYALICH_CAYR_A_RUB_MAT.pdf
- Parada, N. (2019). Análisis del contrato de alquiler de vientre en la legislación colombiana [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa De Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/15600>
- Pasión por el DERECHO. (2021). *Qué es el derecho*. lp derecho. <https://lpderecho.pe/que-es-derecho/>
- Periódico Judicial. (2021, 19 de marzo). *LA MATERNIDAD SUBROGADA EN ARGENTINA Y EL ...* Argentina. https://www.google.com.pe/search?q=ley+mujer+subrogada+en+argentina&dcr=0&biw=893&bih=942&sxsrf=ALiCzsbODFyqn9a9Upkc68pU0sA1Qo7zBg%3A1663884747265&ei=y90sY-sD8GD5OUPz7mN2As&ved=0ahUKEwiv_rratan6AhXBAbkGHc9cA7sQ4dUDCA4&uact=5&oq=ley+mujer+subrogada+en+arg
- Posada Kubissa, L. (2020). Maternidades S.A. El negocio de los vientres de alquiler. *Investigaciones Feministas*, Vol: 11(2), pp.377-378. <http://dx.doi.org/10.5209/infe.69140>.
- Representación Permanente del Perú. (2019, 13 de diciembre). *Derechos Humanos*. <https://www.peruoea.org/derechos-humanos/>
- QUECARA CARI, G. (2022). *ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS FUNDAMENTOS QUE REGULAN EL VIENTRE DE ALQUILER EN EL MARCO NORMATIVO*

- Y LA JURISPRUDENCIA PERUANA - 2022. [Tesis de grado, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio UPSC. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC S.A.C./188>
- Rebar, R. W. (2020). *Técnicas de reproducción asistida*. <https://www.msmanuals.com/es-pe/hogar/salud-femenina/infertilidad/t%C3%A9cnicas-de-reproducci%C3%B3n-asistida>
- Rosero Ceballos, J. M. (s.f.). *NATURALEZA JURÍDICA DEL ALQUILER DE VIENTRE: IMPACTO Y CONSECUENCIAS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO LABORAL* [Tesis de grado, Universidad Javeriana]. Bogotá. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/38941/Carta%20de%20autorizacion.pdf?sequence=2&isAllowed=n>
- SEVILLANO MIMBELA, J. C., & GUEVARA ZELAYA, J. V. (2022). *MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ 2020*, [tesis de grado, Universidad Privada de Trujillo]. <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/674>
- Tito Puca, Y. S. (2022, 29 de abril). *El cuerpo de las mujeres y el vientre de alquiler*. La Ley. Obtenido de <https://laley.pe/art/13316/el-cuerpo-de-las-mujeres-y-el-vientre-de-alquiler>
- Valdivieso-López, E. (2018, 07 de septiembre). *Vientre de alquiler: presupuestos de su antijuridicidad*. Ip legis.pe. <https://lpderecho.pe/vientre-alquiler-presupuestos-antijuridicidad/>
- Valencia Espinoza, M. A. (2019). *Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia, año 2019*, [Tesis Doctoral, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/41235>
- Valero Heredia, A. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. *Teoría Y Realidad Constitucional*, Vol: (43), pp.421-440. <https://doi.org/10.5944/trc.43.2019.24433>
- Varsi Rospigliosi, E., & Mardini Burgos, J. (2021). Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho.

RBD. Revista de Bioética y Derecho, Vol: 53, pp.159-180.
<https://doi.org/10.1344/rbd2021.53.32618>.

(s.f.). *Ventre de alquiler*. Wikipedia La enciclopedia libre.
[https://es.wikipedia.org/wiki/Ventre_de_alquiler_\(pr%C3%A1ctica\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ventre_de_alquiler_(pr%C3%A1ctica))

VittoriaVita. (2018, 28 de noviembre). *Maternidad Subrogada en Ucrania*. Hágase los padres felices con Vittoria Vita.
<https://www.facebook.com/vittoriavita.es/photos/h%C3%A1ganse-los-padres-felices-con-vittoria-vita-coordinadores-de-programas-de-repro/2722984601259252/>

ANEXOS

TÍTULO: Los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en el sistema jurídico peruano.

CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	ESCALA DE MEDICIÓN
DERECHOS FUNDAMENTALES	La Declaración de Derechos Humanos (DUDH, 2015, de abril) se vulnera los derechos fundamentales y la dignidad tanto de la madre como del hijo.	El trabajo de investigación tiene el objetivo primordial como se dan los derechos fundamentales ante la regulación del contrato del vientre en alquiler en el Perú. Se aplicará la técnica de la entrevista Las subcategorías tendrán la función para la estructuración de las preguntas que después se utilizará la forma estadística con el programa Atlas Ti	- Identidad - Familia - No ser discriminado - Teoría absoluta de los derechos fundamentales - Convención Americana sobre los Derechos Humanos	Nominal
VIENTRE EN ALQUILER	Agencia EFE (2022) algunos piensan que las madres en alquiler debe estar regulado y es una solución para aquellas parejas que no pueden tener hijos.	Se debe considerar las diferentes concepciones dentro del hogar, criterios relevantes en una posición, censurable o no censurable, existiendo vacíos o lagunas dentro del territorio peruano.	Práctica moralmente aceptable Maternidad subrogada Madre subrogada - conjunto escultórico Derecho comparado Concepto vientre alquiler Estudio doctrinal Teorías del vientre de alquiler Maternidad asistida gestacional Reproducción, filiación y Maternidad Asistida	Nominal

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: Carlín Marres Luis Alberto

FECHA: ...23/08/2022

GRADO ACADÉMICO: ..Magister.....

PUESTO:Gerente General.....

DNI:...06270709..... **CELULAR:**983338203.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Considero que las técnicas de reproducción asistidas, que se practican a parejas infértiles, constituye una buena herramienta biotecnológica, con la finalidad de procrear hijos e hijas y para tal efecto es necesario contar con un nuevo marco normativo, como es el Código Genético.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

Considero que se lesiona la Ley Nro. 26842, que en su artículo 07 establece: “*Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así*”

como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos”.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Los derechos fundamentales son aquellos “derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección”. Es decir, se trata de derechos alienables, inviolables e irrenunciables y pertenecen a todas las personas por su dignidad, como la vida, la libertad, el honor, la propiedad, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

En principio es importante precisar, que la maternidad subrogada no se encuentra prescrita en nuestra legislación civil, en consecuencia no podemos hablar de derechos u obligaciones, pues cualquier “acuerdo”, se encontraría al margen del marco normativo, es por ello que urge un nuevo Código Genético que regule todas las instituciones del genoma humano, como técnicas de reproducción asistida, fecundación in vitro, crio conservación de embriones, congelamiento de semen y donación de óvulos, entre otros.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Considerando que no existe una regulación específica para tutelar los derechos de la madre subrogada, así como los padres adoptantes y dueños del material genético y al existir un vacío en nuestra legislación, cualquier acuerdo sería nulo de pleno derecho.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No cabe duda, que no solo existe una falta de información para que se pueda consentir con el “consentimiento informado”, sino que cualquier información, carece de legalidad, toda vez que no existen disposiciones normativas, para prescribir la maternidad subrogada, el vientre de alquiler y la fecundación in vitro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero que se vulnerarían los derechos a la vida, a la vida familiar, el derecho a la integridad personal en relación a la autonomía personal, a la salud sexual y reproductiva, a la no discriminación, entre otros.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Es una realidad a voces, que muchos varones y mujeres tienen la calidad de infértiles, empero desean tener hijos y para tal efecto se debería contar con un marco normativo como es el vientre de alquiler y así evitar un mercado negro, en donde muchas clínicas privadas cobran de manera excesiva y además ponen en riesgo la vida de la madre y al fruto que está por nacer.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Por supuesto que sí, pues si contamos con nuevo marco normativo, en donde se deben garantizar los derechos y obligaciones de la madre y padre biológico y de los padres adoptantes, considero que no existiría ninguna vulneración hacia sus derechos, pues se tendría la oportunidad que tengan hijos e hijas, sin ningún tipo de riesgo para su salud reproductiva y su vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces

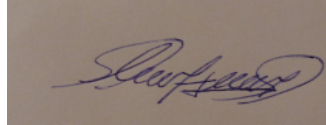
Considero, que no podemos hablar de “derechos” si estos no se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico, es por ello que si bien, estos “son reconocidos” a través de un contrato privado, se corre el riesgo que no puedan ser respetados, toda vez que nuestro marco normativo y constitucional garantizan los derechos debidamente reconocidos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero, que al no existir un marco normativo positivo en nuestro ordenamiento, cualquier reconocimiento de derechos y obligaciones carece de validez jurídica.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

En atención a la respuesta anterior, considero que para el reconocimiento de todo derecho y obligación de las personas, debe encontrarse regulado en nuestro ordenamiento jurídico positivo, pues ello permitiría mayor protección legal para la suscripción de cualquier acuerdo sobre maternidad subrogada.



Firma

Apellido y nombres: Carlín Marres Luis Alberto

DNI: 06270709 Telf: 983338203

Carta de invitación N°01

Lima, 23 de agosto del 2022

Mtro.: Luis Alberto Carlín Marres

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO.**

Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si aplican los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedora de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Liliana Graciela Galván Galván

Investigadora

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Liliana Graciela Galván Galván		
Apellidos y nombres del experto		Carlín Marres Luis Alberto		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Maestro		
Especialista		Gestión Pública		
Cargo que desempeña		Gerente General		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			x	
				
Firma del Experto				
Nombre: Carlín Marres Luis Alberto				
Dni: 06270709 Telf: 983338203				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				x	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la					x

	investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					x
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					x
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					x
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el					x

	propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

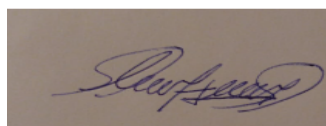
Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 23 de agosto del 2022



Firma del Experto

Nombre: Carlín Marres Luis Alberto

Dni: 06270709 **Telf:** 983338203

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: Achaya Cusihualpa Yuri Maurice

FECHA: ...23/08/2022

GRADO ACADEMICO: ..Magister en Ciencias Criminalísticas.....

PUESTO:Especialista en Audiencias.....

DNI:...10132197..... **CELULAR:**948547546.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Valoro que las técnicas de madre subrogada, se ejecutan a parejas estériles, constituye una buena alternativa biotecnológica, con el fin de procrear hijos e hijas y en ese sentido es preciso contar con un nuevo marco normativo, como es la legislación Genética.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

Opino que se vulnera la Ley Nro. 26842, que en su artículo 07 establece: “*Todo ser humano tiene derecho a solicitar al tratamiento de su infertilidad, así como*

a procrear por medio del uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la ejecución de técnicas de reproducción asistida, se requiere de la autorización previa y por escrito de los padres biológicos. Está vedada la fecundación de óvulos humanos con fines diversos a la procreación, así como la clonación de seres humanos”.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Puedo decir que los derechos fundamentales son los “derechos declarados por la Constitución que disfrutan del máximo nivel de protección”. Es decir, se trata de derechos alienables, intangibles e irrenunciables y pertenecen a todos los seres humanos por su dignidad, como la vida, la libertad, el honor, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Puedo mencionar que básicamente es relevante indicar, que la maternidad subrogada no se encuentra prescrita en nuestra legislación civil, por tal motivo no podemos hablar de derechos u obligaciones, pues cualquier “acuerdo”, se encontraría al margen del marco normativo, es por ello es necesario un nuevo Código Genético que regule todas las instituciones del genoma humano, como técnicas de reproducción asistida, fecundación in vitro, etc.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Puedo mencionar que no existe una regulación específica para amparar los derechos de la madre asistida, así como los padres adoptantes y dueños del material genético y al existir una laguna jurídica, cualquier acuerdo sería nulo de pleno derecho.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No toda seguridad, que no solo existe una falta de información para que se pueda autorizar con el “consentimiento informado”, sino que cualquier información, carece de legalidad, toda vez que no existen disposiciones normativas, para prescribir la maternidad subrogada, el vientre de alquiler y la fecundación in vitro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Opino que el quebrantamiento a los derechos a la vida, a la vida familiar, el derecho a la integridad personal en relación a la autonomía personal, a la salud sexual y reproductiva, a la no discriminación, etc.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Opino que es cierto, que muchos hombres y mujeres tienen la situación de ser estériles, con el deseo de tener hijos y para tal efecto se debería contar con un marco jurídico como es el vientre de alquiler y así evitar el tráfico ilícito, en donde muchas clínicas particulares cobran de manera excesiva y además ponen en riesgo la vida de la madre y del bebé.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Desde mi experiencia por supuesto que sí, pues si contamos con nuevo marco jurídico, en donde se deben proteger los derechos y obligaciones de la madre y padre biológico y de los padres adoptantes, considero que no existiría ninguna desprotección hacia sus derechos, pues se tendría la pertinencia que tengan hijos e hijas, sin ningún tipo de riesgo para su salud reproductiva y su existencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces

Considero, que no se puede hablar de “derechos” si estos no se encuentran regulados en nuestro sistema jurídico, en ese sentido si bien, estos “son reconocidos” a través de un contrato privado, se corre el riesgo que no puedan ser respetados, toda vez que nuestro sistema normativo y constitucional protege y garantizan los derechos reconocidos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero, que al no existir un sistema normativo afirmativo en nuestro ámbito jurídico, el reconocimiento de derechos y obligaciones carece de validez legal.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Con relación a lo anterior, opino que para el reconocimiento de todo derecho y obligación de los seres humanos, debe estar regulado en nuestro sistema jurídico, permitiendo así mayor protección jurídica para la suscripción de cualquier acuerdo sobre maternidad asistida.



Firma

Apellido y nombres: Achaya Cusihuallpa Yuri Maurice

DNI: 10132197 Telf: 948547546

Carta de invitación N°01

Lima, 23 de agosto del 2022

Mg.: Achaya Cusihuallpa Yuri Maurice

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO.**

Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si aplican los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedora de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Liliana Graciela Galván Galván
Investigadora

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

III. DATOS GENERALES.

Título: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Liliana Graciela Galván Galván		
Apellidos y nombres del experto		Achaya Cusihualpa Yuri Maurice		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister en Ciencias Criminalísticas		
Especialista		Audiencia		
Cargo que desempeña		Especialista en Audiencia		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			x	
 Firma del Experto Nombre: Achaya Cusihualpa Yuri Maurice Dni: 10132197 Telf: 948547546				

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				x	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la					x

	investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					x
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					x
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					x
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el					x

	propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 23 de agosto del 2022



Firma

Apellido y nombres: Achaya Cusihuallpa Yuri Maurice

DNI: 10132197 Telf: 948547546

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: Chuquizutta Benavides Karina Verónica

FECHA: ...23/08/2022

GRADO ACADEMICO: ..Magister en Ciencias Criminalísticas.....

PUESTO:Especialista en Audiencias.....

DNI:...10132197..... **CELULAR:**948547546.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Menciono que las técnicas de vientre en alquiler, que se dan a parejas infértiles en nuestro país, establece una buena herramienta biotecnológica, con el fin de procrear hijos y por ello es necesario contar con un nuevo código jurídico, como es el Código Genético.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

Menciono que se vulnera la Ley Nro. 26842, que en su artículo 07 establece: “Todo ser humano tiene derecho a requerir al tratamiento de su esterilidad,

así como a engendrar mediante la utilización de técnicas de reproducción subrogada, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está clandestina fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de las personas”.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Menciono que los derechos esenciales así llamados, son aquellos “derechos declarados por la Constitución que disfrutan del alto nivel de protección”. Es decir, se trata de derechos alienables, inviolables e irrenunciables y pertenecen a todas las personas por su dignidad, ente otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Menciono que el principio es importante precisar, que el vientre de alquiler no se encuentra prescrita en nuestra legislación civil, en consecuencia no podemos hablar de derechos u obligaciones, pues cualquier “acuerdo”, se encontraría al margen del marco normativo, es por ello que urge un nuevo Código Genético que regule todas las instituciones del genoma humano, como técnicas de vientre en alquiler, fecundación in vitro, y donación de óvulos, y demás.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Menciono que no existe una regulación específica para garantizar los derechos del vientre en alquiler, así como los padres adoptantes y dueños del material genético y al existir un vacío en nuestra legislación, cualquier acuerdo sería nulo de pleno derecho.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Menciono no hay duda, que no solo existe una ausencia de información para que se pueda decir con el “consentimiento informado”, sino que cualquier información, carece de legalidad, toda vez que no existen disposiciones jurídicas, para prescribir la maternidad asistida, el vientre de alquiler y la fecundación in vitro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Menciono que se lastima los derechos a la vida, a la vida familiar, el derecho a la integridad personal en relación a la autonomía personal, a la salud sexual y reproductiva, a la no discriminación, entre otros.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Menciono que es una realidad a voces, que muchos seres humanos tienen la calidad de infértiles, empero desean tener hijos y para tal efecto se debería contar con un marco legal como es el vientre de alquiler y así evitar un mercado negro, en donde muchas clínicas privadas cobran de manera excesiva y además ponen en riesgo la vida de la madre y el bebé.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Menciono por supuesto que sí, pues si contamos con nuevo marco normativo, en donde se deben garantizar los derechos y obligaciones de la madre y padre biológico y de los padres adoptantes, considero que no existiría ninguna vulneración hacia sus derechos, pues se tendría la oportunidad que tengan hijos e hijas, sin ningún tipo de riesgo para su salud reproductiva y su vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces

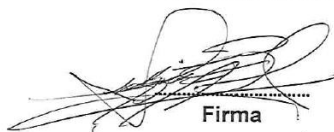
Menciono, que no podemos hablar de “derechos” si estos no se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico, es por ello que si bien, estos “son reconocidos” a través de un contrato privado, se corre el riesgo que no puedan ser respetados, toda vez que nuestro marco normativo y constitucional garantizan los derechos debidamente reconocidos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Menciono, que al no existir un marco normativo positivo en nuestro ordenamiento, cualquier reconocimiento de derechos y obligaciones carece de validez jurídica.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Menciono con referencia a lo anterior, considero que para el reconocimiento de todo derecho y obligación de las personas, debe encontrarse regulado en nuestro ordenamiento jurídico positivo, pues ello permitiría mayor protección legal para la suscripción de cualquier acuerdo sobre maternidad subrogada.



Firma

Nombres: *Karen Lorenza Chiquizote Rosales*

DNI: *10130931*

Telf: *9755 23907*

Carta de invitación N°01

Lima, 23 de agosto del 2022

Mg.: Chuquizutta Benavides Karina Verónica

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO.**

Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si aplican los derechos fundamentales y la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedora de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Liliana Graciela Galván Galván
Investigadora

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

V. DATOS GENERALES.

Título: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Liliana Graciela Galván Galván		
Apellidos y nombres del experto		Chuquizutta Benavides Karina Verónica		
Título profesional		Abogada		
Grado académico del evaluador		Magister en Ciencias Criminalísticas		
Especialista		Audiencias		
Cargo que desempeña		Especialista en Audiencias		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			x	
 Firma Nombres: Karina Verónica Chuquizutta Benavides DNI: 10130931 Telf: 9755 23903				

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					x
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					x
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				x	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos					x

	suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					x
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					x
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					x
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para					x

	lograr fundamentar el propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

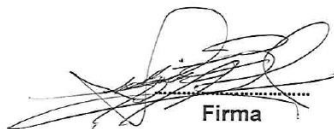
Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 23 de agosto del 2022



Firma

Nombres: *Kanari Leonor Chiguante Rosales*
 DNI: 10130931 Telf: 9753 23903

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: LA ROSA FABIAN, DELIA TERESA

FECHA: 08/09/22

PROFESION: ABOGADO

DNI: 15587236

CELULAR: 990599923

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Considero que actualmente, se realiza este hecho pero no está sujeto a la ley peruana, violando los derechos básicos en la constitución.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, no se puede hablar de lo que no existe.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Los derechos fundamentales se refieren al "derecho consagrado constitucionalmente al más alto nivel de protección". Quiere decir que es un derecho inalienable, inviolable, inalienable perteneciente a la dignidad de todo ser humano, como la vida, la libertad, el honor, la propiedad, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

En principio, es importante darse cuenta de que la gestación subrogada no está regulada en nuestro derecho civil, por lo que no podemos hablar de derechos ni de obligaciones, porque cualquier “acuerdo” traspasaría los límites del marco legislativo, por lo que un nuevo código genético regular la legislación genética.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Dado que no existe una normativa específica para proteger a las madres subrogadas, los padres adoptivos y los propietarios de material genético, y los desiertos legales en nuestras leyes, cualquier trato es nulo.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Podría decirse que no solo falta información para brindar un "consentimiento informado", sino que cualquier información carece de legitimidad debido a la ausencia de regulaciones sobre madre sustituta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

En mi opinión, se vulnera el derecho a la vida, a la convivencia familiar, a la integridad personal en cuanto a la autonomía individual, a la salud sexual y reproductiva, a la no discriminación, etc.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, porque carece de regulación. Es una realidad abierta que muchos hombres y mujeres son infértiles pero quieren tener hijos y para eso debería haber una organización legal en la gestación asistida para evitar el delito de trata de menores, muchos centros de salud privados que inescrupulosamente cobran tarifas desorbitadas y arriesgan la vida de la madre y del bebé.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

A mi parecer sí, porque si tuviéramos un nuevo conjunto de normas para garantizar los derechos y deberes de los padres biológicos y los padres adoptivos, creo que no se violarán sus derechos porque tendrán la oportunidad de tener una descendencia legítima, sin atentar la salud reproductiva y su vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces Creo que no se puede hablar de "derechos" si no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que aunque estos derechos sean "reconocidos" por contratos privados, se corre el riesgo de que no se respeten, porque nuestras normas y derechos constitucionales marco garantizan el derecho al debido reconocimiento.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero que todo reconocimiento de derechos y obligaciones carece de fuerza jurídica porque no existe una base legislativa activa en nuestro ordenamiento jurídico.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

En respuesta a la respuesta anterior, considero que para que se reconozcan los derechos y deberes de todas las personas, estos deben estar regulados en nuestro ordenamiento jurídico positivo, ya que esto brindará una mayor protección jurídica a cualquier contrato de gestación subrogada que se celebre.

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: VARGAS HIDALGO CARLOS BENNY

FECHA: 08/09/22

PROFESIÓN: ABOGADO

DNI: 42212672

CELULAR: 946899377

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Mi postura es que siempre se realiza esta acción en el Perú pero al tener ausentismo de ley se vulnera los derechos a la persona.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, porque en el Perú no se da una ley al tema de vientre de alquiler y por ello no hay nada de qué hablar, no está regulado.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Los derechos esenciales son aquellos "derechos otorgados por la Constitución que están protegidos en toda su extensión". Esto quiere decir que son derechos no negociables, inviolables e inalienables que pertenecen a la dignidad de todas las personas, tales como la vida, la libertad, el honor, la propiedad, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Cabe destacar la aclaración al respecto con la gestación subrogada no está contemplada en nuestro derecho civil, por lo que no es necesario hablar de derechos u obligaciones ya que cualquier "contrato" iría más allá del ámbito normativo, por lo que el nuevo Código Genético regula toda la organización de la genoma humano como técnicas de reproducción asistida, fecundación in vitro, etc.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Debido a la ausencia de leyes especiales que amparen los derechos de las madres asistidas, así como de los padres adoptivos y dueños del material genético, y lagunas en nuestra legislación peruana, todo contrato será nulo.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No solo carencia de información que permita la “autorización informado”, sin embargo las informaciones son injustificadas porque no hay regulaciones sobre madre subrogada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Creo según mi criterio, existen problemas acerca, del derecho a la vida, el derecho a la vida en familia, el derecho a la integridad de la persona en cuanto a la autonomía personal, la salud sexual y reproductiva, y la no discriminación.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Es un hecho público que muchas personas estériles desean ser padres y por lo tanto necesitan un marco normativo como el de la gestación subrogada, para evitar que se sobrecargue el mercado negro de muchas clínicas privadas poner en peligro la vida de la madre y del feto.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Estoy de acuerdo, porque si tenemos un nuevo marco legal que garantice los derechos y obligaciones de los padres biológicos, padres adoptivos, entonces yo creo que no se vulneran sus derechos, porque pueden tener hijos e hijas sin poner en riesgo su salud y la vida reproductiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces Considero que no se puede mencionar de "derechos" si no están consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que aunque sean "reconocidos" en virtud de un contrato privado, existe el riesgo de que no puedan ser ejercidos, ya que nuestro marco constitucional y normativo garantiza el debido reconocimiento de derechos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero que debido a que nuestro sistema legal carece de un marco legal positivo, cualquier reconocimiento de derechos y obligaciones es inválido.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

De acuerdo con la respuesta anterior, creo que para reconocer todos los derechos humanos y las obligaciones, esto debería estar consagrado en nuestro ordenamiento jurídico activo, ya que esto brindará protección legal y una mejor justificación para celebrar cualquier contrato de subrogación.

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: MUÑOZ VEGA JORGE LUIS

FECHA: 09/09/22

PROFESIÓN: ABOGADO

DNI: 06661659

CELULAR: 992174531

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Puedo señalar que en nuestra línea de tiempo, no se puede comentar acerca de la vulneración del vientre en alquiler, por carecer de una norma a este suceso.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, no se puede vulnerar algo que no está tipificado en nuestra legislación peruana.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Yo diría que los derechos fundamentales son "los derechos establecidos por la Constitución y que gozan del más alto grado de protección". Es decir, son derechos inalienables, intangibles e inalienables que pertenecen a todos los seres humanos por su dignidad, como la vida, la libertad, el honor y otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Cabe mencionar que es de fundamental importancia señalar que la gestación subrogada no está contemplada en nuestro código civil, por lo que no podemos hablar de derechos u obligaciones, por el motivo que sea, cualquier “acuerdo” estaría fuera del marco normativo, por lo que se necesita un nuevo código genético para regular todas las instituciones del genoma humano.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Permítanme señalar que no existen disposiciones específicas para proteger los derechos de las madres sustentadoras, así como de los padres adoptivos y los poseedores genéticos y debido al vacío legal, cualquier acuerdo sería nulo.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No todo el mundo está seguro de que no sólo la falta de información para obtener el "consentimiento informado", sino cualquier información que carezca de legitimidad, ya que no existe una disposición sobre la maternidad subrogada, el, el arrendamiento uterino y la fecundación in vitro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Lo considero una violación del derecho a la vida, el derecho a la vida familiar, el derecho a la integridad personal en relación con la autonomía personal, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación, entre otros.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Creo que esto es cierto, muchos hombres y mujeres se enfrentan a la infertilidad con el deseo de tener hijos y para ello se necesita un marco legal como la subrogación para evitar el comercio ilegal ya que muchas clínicas cobran tarifas especiales excesivas. Peligro para la vida de la madre y el niño.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

En mi experiencia, claro que sí, porque si tenemos un nuevo marco legal en el que se tienen que proteger los derechos y obligaciones de los padres biológicos y los padres adoptivos, creo que proteger sus derechos, porque va a haber una

conexión entre niños y niñas, sin ningún tipo de riesgo para su salud reproductiva y supervivencia viva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces Pienso que es imposible hablar de “derechos” si no están previstos en nuestro ordenamiento jurídico, aunque sean “reconocidos” por un contrato privado, existe el peligro de que no sean reconocidos. Respeto, cuanto más nuestro sistema de normas y constitución protege y asegure los derechos establecidos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero que por no existir un sistema de regulación positiva en nuestro campo jurídico, el reconocimiento de derechos y obligaciones carece de validez jurídica.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

En ese sentido, creo que para que todos los derechos humanos y obligaciones sean reconocidos, esto debe estar consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, permitiendo una mayor protección jurídica a la firma y entrar en cualquier acuerdo de maternidad asistida.

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: OJEDA IZAGUIRRE JOSÉ AFRANIO

FECHA: 09/09/22

PROFESIÓN: ABOGADO

DNI: 21573973

CELULAR: 979454118

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Debemos entender que los derechos fundamentales son varios y el accionar del vientre en alquiler vulnera todo derecho fundamental, pero también debemos darnos cuenta que no está regulado en nuestro órgano jurídico.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, porque carece de legislación en el Perú y es ahí donde al no encontrarse plasmada una ley de la aplicación en el tema del vientre de alquiler aun sabiendo que lo practican.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Yo diría que los derechos fundamentales son "los derechos que otorga la Constitución en la mayor medida protegida". Esto quiere decir que son derechos externos, intangibles e inalienables que pertenecen a todos en virtud de su dignidad, tales como la vida, la libertad, el honor y otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Puedo señalar que en principio se debe señalar que la gestación subrogada, no, no está contemplada en nuestro derecho civil, por tal motivo no podemos hablar de derechos u obligaciones por cualquier “contrato” que estaría fuera del marco de la ley y por lo tanto esto es nuevo. El código genético necesario para regular toda la organización del genoma humano, como los métodos de reproducción asistida, la fecundación in vitro, etc.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Puedo señalar que no existen disposiciones especiales que protejan los derechos de las madres solidarias, así como de los padres adoptivos y propietarios de material genético, y por un vacío legal, cualquier contrato también será inhabilitado.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No es seguro que no solo no haya suficiente información que se pueda autorizar con "consentimiento informado", sino que toda la información no tiene fundamento porque no existe una ley que obligue a la subrogación, el alquiler de úteros y la FIV.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero la vulneración del derecho a la vida, el derecho a la vida en familia, el derecho a la integridad personal relacionado con la autonomía personal, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación, etc.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Creo que es cierto que hay muchos hombres y mujeres que son infértiles, quieren tener hijos y por lo tanto necesitan un marco legal como la subrogación para evitar el tráfico ilegal cuando las tarifas de muchas clínicas privadas son demasiado altas y ponen en peligro la vida de las madres y niños.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

En mi experiencia, claro que sí, porque si tenemos un nuevo marco legal que proteja los derechos y obligaciones de los padres biológicos y los padres adoptivos, entonces creo que sus derechos no van a faltar, porque no valdría la pena para los niños y niñas a no correr ningún riesgo para su salud reproductiva y sus medios de subsistencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces

Creo que no podemos hablar de "derechos" si no están consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, en el sentido de que aunque sean "reconocidos" por un contrato aparte, se corre el riesgo de que no se respeten en todo momento que nuestro sistema constitucional y normativo protege y garantiza los derechos reconocidos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero que en nuestro campo jurídico no existe un sistema de regulación afirmativa, el reconocimiento de derechos y obligaciones está desprovisto de fuerza jurídica.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Por lo anterior, considero que para que se reconozcan todos los derechos y obligaciones de una persona, esto debería estar consagrado en nuestro

ordenamiento jurídico, lo que brindaría una mejor protección jurídica al momento de celebrar cualquier Convenio de Maternidad Asistida.

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: VARGAS ZELADA ROSA ELIZABETH

FECHA: 09/09/22

PROFESIÓN: ABOGADO

DNI: 46902703

CELULAR: 976100448

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Todos sabemos que los derechos fundamentales deben estar protegidos y en ese sentido se debe aplicar pero al no tener un sustento legal de la práctica del vientre en alquiler nos ata de manos.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, ya que no existe sustento legal dentro de nuestra legislación peruana.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Puede decirse que un derecho fundamental es un “derecho a la máxima protección constitucional”. Es decir, son derechos transmisibles, intangibles e inalienables que pertenecen a la dignidad de todas las personas, como la vida, la libertad, el honor, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, no se puede mencionar que en nuestro derecho civil no existe una norma que en principio sea relevante la gestación subrogada, por lo que no podemos hablar de derechos ni de obligaciones, porque cualquier “contrato” estaría fuera del marco legislativo y por lo tanto es un nuevo código genético todas las instituciones que regulan el genoma humano, como las tecnologías de reproducción artificial, la fecundación in vitro, etc.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Que yo sepa, ausencia de disposiciones específicas para proteger los derechos de las madres donantes, así como de los padres adoptivos y propietarios de material genético, y cualquier acuerdo es nulo por lagunas legales.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, falta una ley para respaldar el "consentimiento informado", sino que cualquier información carece de legitimidad ya que no existen regulaciones sobre la subrogación, el alquiler de úteros y la fertilización por FIV.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Considero que esto vulnera el derecho a la vida, el derecho a la convivencia familiar, el derecho a la integridad personal en cuanto a la autonomía personal, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación, etc.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, porque muchos hombres y mujeres son infértiles y quieren tener hijos, debería haber una norma legal para la gestación subrogada y evitar el comercio ilegal, muchas clínicas privadas cobrando de más también ponen en peligro la vida de las madres y los bebés.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Mi experiencia es por supuesto que sí, porque si tuviéramos un nuevo marco legal para proteger los derechos y responsabilidades de los padres biológicos y adoptivos, no creo que les falte protección derechos como se aplicará a los hijos e hijas sin poner en riesgo su salud reproductiva y supervivencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces
Creo que es imposible hablar de "derechos" si nuestro ordenamiento jurídico no los prevé en el sentido de que, aunque estos derechos sean "reconocidos" por los contratos privados, se corre el riesgo de que no sean respetados cada vez que el Reglamento y los Sistemas Constitucionales protegen y garantizan los derechos reconocidos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

En mi opinión, el reconocimiento de derechos y obligaciones carece de fuerza jurídica porque no existe un esquema normativo positivo en nuestro campo del derecho.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Sí, pero no se reconozcan todos los derechos humanos y responsabilidades por carencia de ley, estos deben estar regulados en nuestro ordenamiento jurídico y así brindar mayor protección jurídica para la firma de cualquier convenio de madre asistida.

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: RODRIGUEZ TAFUR LIZANDRO

FECHA: 09/09/22

GRADO ACADÉMICO: BACHILLER

PROFESIÓN: ABOGADO

PUESTO: JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL

DNI: 09897055

CELULAR: 980487562

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Al decir derechos fundamentales nos referimos a los derechos que toda persona adquiere, pero se vulnerarían siempre y cuando lo señale una ley que lo especifique.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, se puede dialogar de lo que no existe, en nuestra legislación peruana.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Mencioné que los llamados derechos fundamentales son "derechos altamente protegidos consagrados en la constitución". Esto quiere decir que es un derecho inalienable, inviolable, inalienable que pertenece a la dignidad de todo ser humano, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Mencioné que este principio es fundamental, la gestación subrogada no está definida en nuestro derecho civil, por lo que no podemos hablar de derechos ni de obligaciones, porque cualquier “acuerdo” se saldría del marco legislativo, y por eso hay que reglamentar el nuevo código genético genoma humano Todas las instituciones, como la tecnología de sustitución, la fertilización in vitro y la donación de óvulos, etc.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Mencioné que no existen disposiciones especiales que garanticen los derechos de la madre sustituta, así como los derechos de los padres adoptivos y de los propietarios del material genético, y cualquier acuerdo es inválido por las deficiencias de nuestra legislación.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Mencioné que no cabe duda de que no solo no hay información que pudiera estar relacionada con el “consentimiento informado”, sino que cualquier información carece de legitimidad porque no están regulados en el sistema jurídico peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Mencioné la vulneración del derecho a la vida, el derecho a la vida familiar, el derecho a la integridad personal en relación con la autonomía individual, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación, etc.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No es sostenible por una ley, muchas personas son infértiles pero quieren hijos que deberían legalizarse como la subrogación para evitar el mercado negro donde muchas clínicas cobran de más y también quieren que las madres y los bebés vivan en peligro.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Definitivamente dije que sí, porque si existiera un nuevo conjunto de reglas para garantizar los derechos y responsabilidades de los padres biológicos y los padres adoptivos, no creo que se violen sus derechos porque quieren poder tener hijos y No existe riesgo para su salud reproductiva y su vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces

Mencioné que no se puede hablar de "derechos" si no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que aunque estos derechos sean "reconocidos" por contratos privados, se corre el riesgo de que no sean respetados, como lo establece nuestro marco normativo y constitucional garantías debido reconocimiento de derechos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Mencioné que debido a que no existe un marco legal activo en nuestro ordenamiento jurídico, todo reconocimiento de derechos y obligaciones carece de fuerza legal.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

En referencia a lo anterior, creo que para que se reconozcan los derechos y deberes de todas las personas, esto debería estar regulado en nuestro ordenamiento jurídico positivo, ya que esto brindará una mayor protección jurídica a cualquier contrato de gestación subrogada que se celebre.

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: OLASCOAGA VELARDE FANY RUTH

FECHA: 09/09/22

PROFESIÓN: ABOGADO

PUESTO: Jueza Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DNI: 09300816

CELULAR: 4100700 – Anexo – 10754

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraría con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Menciono que hoy en día la realización de vientre en alquiler no está sujeta a leyes peruanas, pero lo realizan, vulnerando el derecho a la identidad.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

Como lo indique anteriormente, en nuestra legislación peruana no está regulada aún por lo tanto no se puede realizar un comentario.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Mencioné que los llamados derechos fundamentales son aquellos “derechos consagrados en la Carta Magna y altamente protegidos”. Esto quiere decir que estos son derechos ajenos, inviolables e inalienables, que pertenecen a todos, también por su dignidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Observo que es importante aclarar el principio de que la gestación subrogada no está contemplada en nuestro derecho civil, por lo tanto no podemos hablar de derechos ni de obligaciones, pues cualquier “contrato” estaría fuera de la norma, por lo que el Nuevo Código Genético necesita urgentemente regular todas las instituciones del genoma humano como la maternidad subrogada, la fertilización in vitro, la donación de óvulos y más.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Tenga en cuenta que no hay leyes especiales que garanticen la maternidad subrogada, así como los padres adoptivos y los dueños del material genético, y por los vacíos en nuestras leyes, cualquier contrato también será inválido.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Menciono que es real que no solo ausencia de información para decir esto con "autorización informado", sino que cualquier indagación carece de fundamento porque no hay una ley que apoye la maternidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Menciono que, además, el derecho a la vida, el derecho a vivir en familia, el derecho a la integridad corporal en cuanto a la autonomía personal de los derechos elementales, la salud sexual y reproductiva, la no discriminación.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Considero que no se puede ir en contra de los derechos fundamentales a través de la práctica del vientre en alquiler, porque no existe ley que sostenga la práctica en mención.

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Estoy de acuerdo, porque si tenemos un nuevo marco legal que garantice los derechos y obligaciones de los padres biológicos, padres adoptivos, padres adoptivos, entonces yo creo que no se vulneran sus derechos porque tienen la posibilidad de tener un hijo, no una hija cualquier riesgo para su salud y vida reproductiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces

Dije que es imposible hablar de "derechos" si no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que aunque estos derechos sean "reconocidos" por contratos particulares, existiendo el riesgo de que no sean respetados por nuestro marco normativo y constitucional garantiza la debida consideración de los derechos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Advierto que al no existir un marco normativo en actividad nuestra organización legal, cualquier reconocimiento de derechos y obligaciones es inválido de pleno derecho.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

En conexión con lo anterior, estimo que deben estar regulados los derechos esenciales y, actualmente existe laguna en nuestra legislación jurídica peruana.

Guía de entrevista

TITULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE EN ALQUILER EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Liliana Graciela Galván Galván

ENTREVISTADO: CARDENAS PORTUGAL JANIDETH VICTORIA

FECHA: 09/09/22

PROFESIÓN: Abogado

PUESTO: Jueza Especializada del 2 Juzgado Civil

DNI: 29521189

CELULAR:

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los derechos fundamentales que se vulneraria con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano.

1. ¿Cuál es su postura respecto a los derechos fundamentales que se vulnerarían por el vientre de alquiler en nuestro país? Explique:

Considero que en el tiempo, en todo nuestro país se ejecuta este hecho pero no está amparado a una ley peruana, desamparando los derechos elementales en la constitución.

2. ¿Qué derechos fundamentales conoce usted que se van a vulnerar mediante el de vientre en alquiler en la legislación peruana? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, no puedo contestar con relación a la pregunta por no encontrarse disponible una ley donde especifique que derechos se vulneran por medio del vientre en alquiler.

3. Desde su perspectiva ¿Qué opinión tiene usted acerca de los derechos fundamentales o llamados también “derechos esenciales”? Explique:

Indiqué que los mencionados derechos fundamentales son derechos consagrados en la Carta Magna y altamente cuidados”. Es decir, son derechos inalienables, inalienables e inalienables que pertenecen a todos en aras de su dignidad, entre otras cosas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar los derechos fundamentales que se vulneraran con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

4. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada generaran obligaciones reciprocas que deben cumplirse según el contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Mencionaste el importante principio de aclaración, que la gestación asistida no está estipulada en nuestro código civil, y por lo tanto no podemos hablar de derechos ni de obligaciones, porque cualquier "acuerdo" está fuera del marco normativo.

5. ¿Considera usted que no sería nulo los derechos adquiridos con el contrato de madre asistida en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Mencioné que no hay disposiciones específicas para garantizar los derechos de las madres sustitutas, así como de los padres adoptivos y los poseedores genéticos, y debido a que hay un vacío legal en nuestras leyes, cualquier pacto será inválido.

6. ¿Considera usted que la falta de información a los derechos fundamentales por las personas vulneraran el contrato de madre subrogada en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Menciono que ciertamente no es solo la falta de información por lo que se puede decir "consentimiento informado", sino cualquier información que carezca de legitimidad, ya que no existe una disposición legal al respecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos fundamentales que se vulneraran ante la falta de la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

7. ¿Qué problemas en los derechos fundamentales se generaran debido a la falta de regulación del contrato de alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Los conflictos que se encuentran dentro del derecho son: a la vida, a la convivencia familiar, el derecho a la integridad personal en cuanto a la autonomía personal, la salud sexual y reproductiva y la no discriminación, entre otros.

8. En su opinión ¿Considera que la práctica de vientre en alquiler irán en contra de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

No, porque en mi opinión. Es un hecho abierto que muchos seres humanos no pueden tener hijos propios pero desean tenerlos y para eso debería existir una base legal acerca de la gestación asistida para evitar el delito de trata de menores,

9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree usted que la práctica del vientre en alquiler deberán estar regulado sin vulnerar los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano? Enuncie:

Por supuesto, digo que sí, porque si tenemos un nuevo marco legal en el que se deben garantizar los derechos y obligaciones de los padres biológicos, las madres biológicas y los padres adoptivos, entonces creo que no violará los derechos de los padres. Pueden dar a luz a niños y niñas, y no representan una amenaza para su salud reproductiva y su vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los derechos fundamentales de la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre de alquiler en el sistema jurídico peruano.

10. ¿Considera usted que los derechos esenciales de la madre subrogada son regulados con el contrato de mujer asistida en sistema jurídico peruano? Entonces Expresé que no podemos hablar de “derechos” si no están consagrados en nuestra organización jurídico, por lo que a pesar de que estos “derechos son reconocidos” por contrato privado, no se respetan, porque nuestro sistema constitucional y normativo que garantizarían que esos derechos sean debidamente reconocidos.

11. ¿Considera usted que los derechos fundamentales son excluidos por la madre subrogada con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Explique:

Expresé que al no existir un marco jurídico activo en nuestro ordenamiento jurídico, todo reconocimiento de derechos y obligaciones carece de validez jurídica.

12. ¿Considera usted que los derechos fundamentales a la madre asistida le corresponde con la regulación del contrato de vientre en alquiler en el sistema jurídico peruano? Responda: si, no, ¿Por qué?

Me refiero a la referencia anterior, y creo que para que todos los derechos humanos y obligaciones sean reconocidos, esto debe estar incorporado en nuestro ordenamiento jurídico activo, ya que esto permitiría una mayor protección legal para celebrar cualquier acuerdo de maternidad asistida.

TESIS GALVAN.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	7%	2%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to University of the Andes Trabajo del estudiante	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
5	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad San Francisco de Quito Trabajo del estudiante	<1%
8	www.almendron.com Fuente de Internet	<1%

9	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
10	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 11 (1995)", Brill, 1998 Publicación	<1 %
11	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
12	observatorio.campus-virtual.org Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamérica Trabajo del estudiante	<1 %
14	www.savethechildren.es Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
16	mexico.indymedia.org Fuente de Internet	<1 %
17	www.corteidh.or.cr Fuente de Internet	<1 %
18	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %

centroschilenos.blogia.com

19	Fuente de Internet	<1 %
20	pvem.org.mx Fuente de Internet	<1 %
21	www.gestacionsubrogada.net Fuente de Internet	<1 %
22	ar.vlex.com Fuente de Internet	<1 %
23	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
24	ww.indianlaw.org Fuente de Internet	<1 %
25	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
26	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
27	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 5 (1989)", Brill, 1992 Publicación	<1 %
28	e-politics.org Fuente de Internet	<1 %
29	icj.pe Fuente de Internet	<1 %

- | | | |
|----|--|------|
| 30 | www1.euro.dell.com
Fuente de Internet | <1 % |
| 31 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 2 (1986)", Brill, 1988
Publicación | <1 % |
| 32 | Prado Mosquera, Diana Carolina. "Trans el muro: Mujeres trans en condiciones inframurales en Colombia. Una perspectiva desde los principios de igualdad y no discriminación.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021
Publicación | <1 % |
| 33 | Ramirez Parco, Gabriela Asuncion. "El ejercicio y limitacion de los derechos fundamentales de los reclusos : Analisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021
Publicación | <1 % |

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derechos fundamentales y la regulacion del contrato de vientre en alquiler en el sistema juridico peruano", cuyo autor es GALVAN GALVAN LILIANA GRACIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 18- 11-2022 23:11:25

Código documento Trilce: TRI - 0444750